CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 063-2024-2-0477-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI

"PRESTACIONES ADICIONALES DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNIÓN Y JR. EDUARDO DEL ÁGUILA, DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

PERÍODO

PERÍODO:16 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 1 DE JUNIO DE 2023

TOMO I-V

UCAYALI - PERÚ

15 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

06320242047700 000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 063-2024-2-0477-SCE

"PRESTACIONES ADICIONALES DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNIÓN Y JR. EDUARDO DEL ÁGUILA, DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	La Entidad reconoció y pagó algunos Gastos Generales Fijos y Variables correspondientes a las Prestaciones Adicionales de Obra n.os 1 y 2 sin que estos cumplan con los lineamientos normativos para poder ser considerados dentro de la estructura de costos de sus presupuesto, afectando el uso de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico de S/ 73 912,21.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	34
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	34
V.	**CONCLUSIONES**	36
VI.	**RECOMENDACIONES**	36
VII.	**APÉNDICES**	37

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE – Órgano de Control Institucional – Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 063-2024-2-0477-SCE

"PRESTACIONES ADICIONALES DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNIÓN Y JR. EDUARDO DEL ÁGUILA, DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

PERÍODO: 16 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 1 DE JUNIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en adelante el "OCI-MPCP", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0477-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000519-2024-CG/OC0477 de 20 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si las Prestaciones Adicionales de Obra fueron formuladas y aprobadas conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de control

De la revisión y evaluación selectiva de los documentos proporcionados por la Entidad, relacionados a los Expedientes Técnicos de las Prestaciones Adicionales n.os 1 y 2, se evidenció el reconocimiento, aprobación y pago de algunos conceptos de Gastos Generales que técnicamente no se enmarcan dentro de los lineamientos normativos, generando pagos indebidos ascendentes al monto de S/ 73 912,21.

Alcance

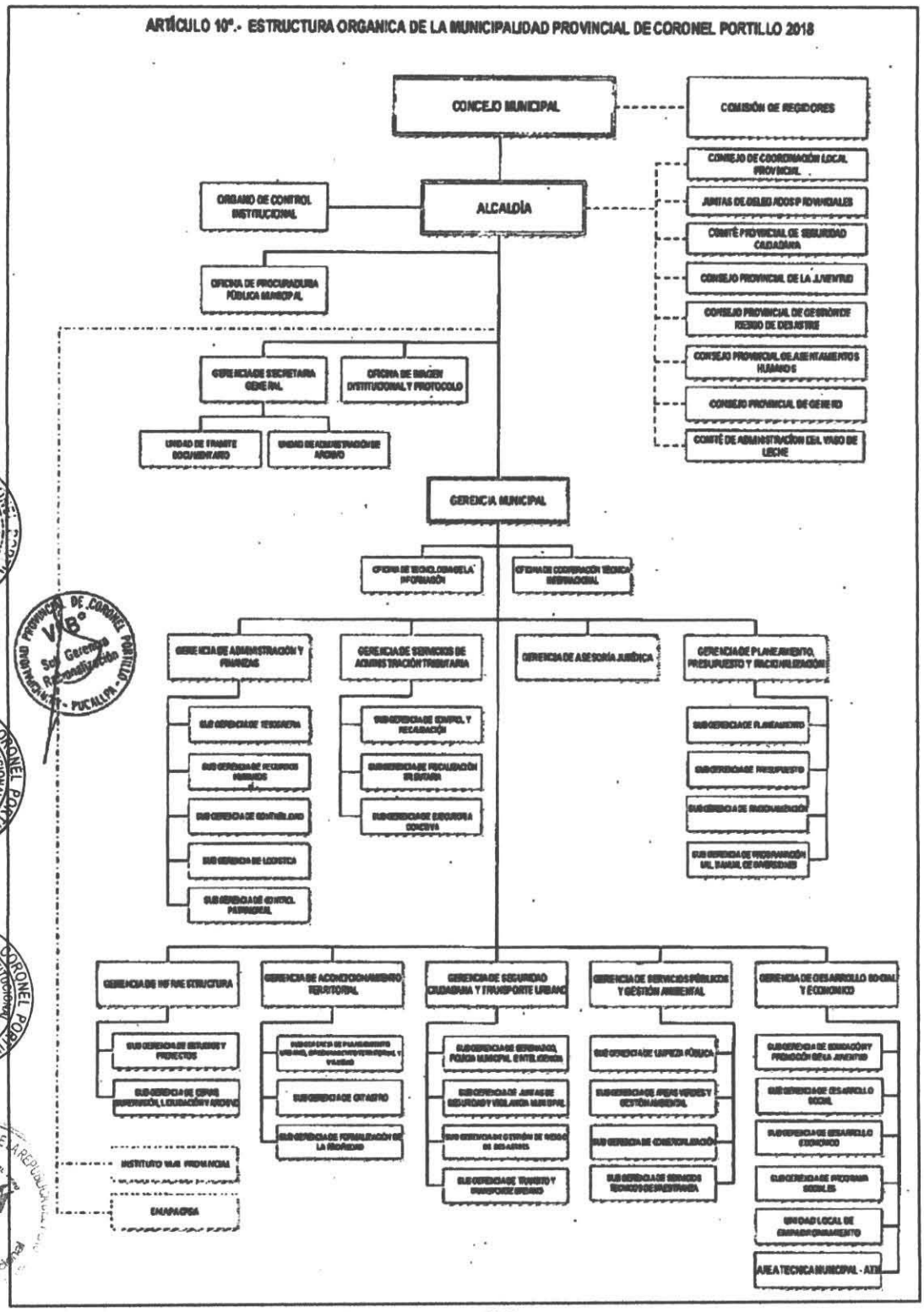
El periodo en el cual se habría producido el hecho con evidencia de presunta irregularidad corresponde del 16 de diciembre de 2022 al 1 de junio de 2023.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo:

ARTÍCULO 10°.- ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO 2018



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de

Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD RECONOCIÓ Y PAGÓ ALGUNOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES CORRESPONDIENTES A LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA N.os 1 Y 2 SIN QUE ESTOS CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA PODER SER CONSIDERADOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUS PRESUPUESTO, AFECTANDO EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 73 912,21.

De la revisión y evaluación selectiva de los documentos proporcionados por la Entidad, relacionados a los Expedientes Técnicos de las Prestaciones Adicionales n.os 1 y 2, se evidenció el reconocimiento, aprobación y pago de algunos conceptos de Gastos Generales que técnicamente no se enmarcan dentro de los lineamientos normativos, generando pagos indebidos ascendentes al monto de S/ 73 912,21.

En ese sentido, al no haberse realizado una verificación técnica y normativa sobre los conceptos que deben integrar la estructura de costos de las Prestaciones Adicionales de Obra mencionadas precedentemente, se contravino la disposición establecida en el numeral 205.9 del artículo 205 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificado por el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

1. Antecedentes.

a) <u>Información con respecto al Expediente Técnico de Obra principal</u>

Mediante Resolución Gerencial n.° 0120-2022-MPCP-GIO de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el señor Marino Jamanca Pariamachi, gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de Vías del Cuadrante Jr. Amazonas, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Unión y Jr. Eduardo del Águila, distrito de Callería – provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali" **(Apéndice n.° 5)**, cuyo costo total de inversión ascendía a S/ 6 779 443,02 (inc. IGV), el mismo que presenta el siguiente detalle:

Imagen n.° 1
Monto total de inversión del Proyecto.

DESCRIPCION		COSTO (S/)
COSTO DIRECTO		4,661,796.51
GASTOS GENERALES	8.0%	372,943.72
UTILIDAD	10.0%	466,179.65
SUB TOTAL		5,500,919.88
I. G. V.	18.0%	990,165.58
TOTAL OBRAS CIVILES		6,491,085.46
COSTO DE SUPERVISION	3.0%	194,732.56
GASTOS DE GESTION		45,625.00
GASTOS DE LIQUIDACION		13,500.00
EXPEDIENTE TECNICO		34,500.00
COSTO TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO		6,779,443.02

Fuente: Resolución Gerencial n.° 0120-2022-MPCP-GIO de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Información con respecto a la Obra

El 28 de setiembre de 2022, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 008-2022-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Vías del Cuadrante Jr. Amazonas, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Unión y Jr. Eduardo del Águila, distrito de Callería – provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali", en adelante, la **"Obra"**.

Asimismo, el 9 de noviembre de 2022, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 042-2022-MPCP-CSO (Segunda Convocatoria), para contratar la supervisión de la ejecución de la mencionada Obra.

Posteriormente, el 25 de noviembre de 2022, el Consorcio Cuadrante Amazonas[1], en adelante, el **"Contratista"**, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 020-2022-MPCP **(Apéndice n.° 6)** por S/ 5 897 172,58 (sin IGV), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

De igual modo, el 5 de diciembre de 2022, la empresa CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L.[2], en adelante, la **"Empresa Supervisora"**, suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.° 028-2022-MPCP **(Apéndice n.° 7)** por S/ 148 524,84 (sin IGV), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Finalmente, el 12 de diciembre de 2022, se realizó la entrega del terreno para la ejecución de la Obra y el 16 de diciembre de 2022, la Entidad inició la ejecución de la referida Obra.

c) Información con respecto al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1

Mediante asientos n.os 2 y 3 del Cuaderno de Obra Digital de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Werlinton Alfonso Mori Gratelli, residente de Obra, manifestó lo siguiente:

> ***"ASIENTO N° 02- DEL RESIDENTE***
> *(...)*
> *Se deja constancia que con fecha lunes 12/12/2022 se ha realizado un sondeo conjuntamente con el plantel técnico de la supervisión para la verificación de las características del suelo del terreno de la obra mediante calicatas preliminares, a fin de revisar la compatibilidad del expediente técnico con el mismo,* ***encontrándose en tramos definidos de las calles a pavimentarse, las siguientes observaciones:***
> ***- JR. LIMA***
> ***Tramo 1 : progresiva 0+080 al 0+0+120***
> *En este tramo está considerado solamente corte de terreno a nivel de subrasante y no corte masivo en terreno de material orgánico con relleno de material de préstamo, no obstante se ha verificado mediante calicatas que* ***el suelo del terreno está conformado por material orgánico que es completamente malo y dañino para la estructura del pavimento, a una profundidad de 1.40 metros.***
> ***- JR. PROLONGACION UCAYALI***
> ***Tramo 2 : progresiva 0+180 al 0+215***
> *En el tramo indicado está considerado el corte masivo en terreno de material orgánico con sólo 0.80 m. de profundidad, no obstante se ha verificado mediante calicatas que* ***el suelo del terreno está conformado por material orgánico que es completamente dañino y malo para la estructura del pavimento, a una profundidad de .2.40 m., es decir existiría aproximadamente 1.60 metros de sobre excavación***

[1] Integrado por la **Empresa N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L., (80% de participación)** con RUC N° 20393418321, debidamente representado por su **Titular Gerente el señor Fredy Orlando Pastor Picón**, identificado con DNI N° 00126382; y la **Empresa A & K SERVICIOS MÚLTIPLES INGENIERÍA S.R.L., (20% de participación)** con RUC N° 20393230364, debidamente representado por su **Gerente General la señora Leyla Karina Fasabi Cabrera**, identificada con DNI N° 42516733.

[2] Con RUC N° 20600363337, debidamente representado por su **Gerente General la señora Lourdes Rocío Pérez Flores**, identificada con DNI N° 41557327.

...CONTINUA EN EL ASIENTO N° 03 [sic].

ASIENTO N° 03 - DEL RESIDENTE
...VIENE DEL ASIENTO N° 02
- JR. AGUARICO
Tramo 1 : progresiva 0+000 al 0+080
En este tramo está considerado el corte masivo en terreno de material orgánico con sólo 0.83 m. de profundidad, no obstante se ha verificado mediante calicatas que ***el suelo del terreno está conformado por material orgánico que es completamente dañino y malo para la estructura del pavimento, a una profundidad de .2.60 m., es decir existiría aproximadamente 1.77 metros de sobre excavación.***
Tramo 2 : progresiva 0+280 al 0+338
En este tramo está considerado el corte masivo en terreno de material orgánico con sólo 0.80 m. de profundidad, no obstante se ha verificado mediante calicatas que ***el suelo del terreno está conformado por material orgánico que es completamente dañino y malo para la estructura del pavimento, a una profundidad de 1.80 m., es decir existiría aproximadamente de 0.90 metros de sobre excavación.*** *[sic]".* (El resaltado y subrayado son agregados).

De igual manera, mediante asiento n.° 5 del Cuaderno de Obra Digital de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Werlinton Alfonso Mori Gratelli, residente de Obra, manifestó lo siguiente:

*"**ASIENTO N° 05- DEL RESIDENTE***
(...)
Asimismo ***el 15/12/2022, se hicieron las calicatas con equipo mecánico en los tramos de las calles observadas que se indican en los asientos N° 02 y 03 del cuaderno de obra, para la toma de muestras de suelo existente****, el cual fue hecho por el técnico de suelos para el estudio correspondiente en el laboratorio de ensayos de materiales,* ***el mismo que se hizo conjuntamente con personal de la supervisión****. [sic]".* (El resaltado y subrayado son agregados).

Por su parte, el señor Arnaldo Martín Regalado La Torre, jefe de Supervisión, mediante asientos n.os 9 y 10 del Cuaderno de Obra Digital de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, manifestó lo siguiente:

*"**ASIENTO N°09 DEL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA***
(...)
CON FECHA LUNES 12/12/2022 SE PARTICIPO DEL CALICATEO EN DIFERENTES ZONAS QUE SON CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ENCONTRANDOSE SECTORES DONDE SE NECESITARIA REALIZAR MEJORAMIENTO A UNA MAYOR PROFUNDIDAD *DE LA CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO LAS CUALES SE HAN REDUCIDO A LAS SIGUIENTES:*

- *JR. LIMA PROGRESIVA 0+080 AL 0+0+120.*
- *JR. PROLONGACION UCAYALI PROGRESIVA 0+180 AL 0+215.*
- *JR. AGUARICO TRAMO 1 PROGRESIVA 0+000 AL 0+080.*
- *JR. AGUARICO TRAMO 2 PROGRESIVA 0+280 AL 0+338.*

SE LE INDICA AL RESIDENTE DE OBRA QUE SE DEBERA DE REALIZAR UN ESTUDIO DE SUELOS CON UN LABORATORIO DE PRESTIGIO *DE LA ZONA EN EL CUAL DETERMINE LOS ESTRATOS Y COMPORTAMIENTO DEL MATERIAL QUE SE ENCUENTRAN UBICANDO LAS CALICATAS DE FORMA ESTRATEGICA PARA. [sic].*

ASIENTO N°10 DEL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA
(...)
EL DIA DE AYER 15/12/2022 SE PARTICIPO DE LA REALIZACION DE CALICATAS Y EXTRACCION D EMUESTRAS POR EL LABORATORIO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS SOLICITADO. *[sic]".* (El resaltado y subrayado son agregados).

Posteriormente, mediante asiento n.° 76 del Cuaderno de Obra Digital de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Werlinton Alfonso Mori Gratelli, residente de Obra, manifestó lo siguiente:

"ASIENTO N° 76-DEL RESIDENTE
(...)
***En vista de los resultados preliminares encontrados de la verificación in situ realizado en campo el 12/12/2022**, conjuntamente con la supervisión y corroborado por el estudio de mecánica de suelos del terreno, **se recomienda realizar los cortes masivos y sobre excavación en terreno de material orgánico con relleno de material de préstamo**, con la finalidad de garantizar la durabilidad y calidad del pavimento.*
(...)
***Cabe indicar que se estará remitiendo al supervisor el estudio de mecánica de suelos de los tramos de las calles observadas que sustenta y acredita el tipo y clase de suelo existente de los sectores indicados en el asiento N° 02 y 03 del cuaderno de obra**, conforme a lo requerido el 16/12/2022 en el asiento N°09 por el supervisor. [sic]".* (El resaltado y subrayado son agregados).

En razón de lo antes descrito, mediante asiento n.° 78 del Cuaderno de Obra Digital de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Arnaldo Martín Regalado La Torre, jefe de Supervisión, manifestó lo siguiente:

"ASIENTO N°78 DEL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA
(...)
*EN REFERENCIA AL ASIENTO DE OBRA DEL RESIDENTE N°76 **ESTA SUPERVISION MANTIENE LA POSICION DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DE LABORATORIO MEDIANTE SU INFORME RESPECTIVO PARA PODER SER REVISADO, POSTERIOR A ESO SE TOMARA LA DECISION DE ELEVAR DICHAS CONSULTAS A LA ENTIDAD PARA QUE ESTA PROCEDE SOLICITANDO AL PROYECTISTA SU PRONUNCIAMIENTO** REFERENTE A ESTA SITUACION DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO N°165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO. [sic]".* (El resaltado y subrayado son agregados).

Luego de ello, mediante carta n.° 002-2023-CONSORCIO CUADRANTE AMAZONAS de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la señora Leyla Karina Fasabi Cabrera, representante Común del Contratista, **remitió** a la señora Lourdes Rocío Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **el Informe Técnico de Mecánica de Suelos de tramos observados**. Lo mencionado precedentemente, se puede corroborar con las anotaciones realizadas en el asiento n.° 81 del Residente de Obra y asiento n.° 83 del jefe de Supervisión, del respectivo Cuaderno de Obra Digital **(Apéndice n.° 14)**.

Mediante informe n.° 011-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Arnaldo Martín Regalado La Torre, jefe de Supervisión, **remitió** a la señora Lourdes Rocío Pérez Flores – Gerente General de la Empresa Supervisora, **la consulta n.° 4 al Proyecto**, relacionada a las mayores profundidades de excavación para su pronunciamiento respectivo.

Asimismo, mediante carta n.° 017-2023-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE.AMAZONAS de 9 de enero de 2023, recepcionado por la Entidad el 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, la señora Lourdes Rocío Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **remitió** a la Entidad, **la consulta n.° 4 al Proyecto**, realizada por el referido jefe de Supervisión.

Posteriormente, mediante informe n.° 032-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 17 de enero de 2023, recepcionado el 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Juan Manuel Reyes Meza, subgerente de Estudios y Proyectos de la Entidad, **comunicó** al señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **el pronunciamiento del proyectista** respecto a la consulta descrita en el párrafo precedente, **en el cual emitió la opinión favorable a la realización de mayores excavaciones con la finalidad de mejorar la sub rasante** y resaltó que los niveles de cambio de material no fueron advertidos en el estudio de suelos del Expediente Técnico contractual.

Seguidamente, mediante informe n.° 0136-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **remitió** a la señora Magaly Delicia Valladares Pérez, gerente de Infraestructura y Obras, el pronunciamiento del proyectista respecto a la consulta n.° 4 descrita precedentemente; asimismo, solicitó notificar dicho pronunciamiento al Contratista y a la Empresa Supervisora.

Luego de ello, mediante carta múltiple n.° 024-2023-MPCP-GM-GIO de 19 de enero de 2023, recepcionado el 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, la Entidad **remitió** al Contratista y a la Empresa Supervisora, **el pronunciamiento del proyectista** respecto a la consulta realizada sobre las excavaciones no consideradas en el Expediente Técnico contractual.

Mediante asiento n.° 121 del Cuaderno de Obra Digital de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Arnaldo Martín Regalado La Torre, jefe de Supervisión, manifestó lo siguiente:

"ASIENTO N121 DEL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA
(...)
EL DÍA DE AYER 19/01/2023 SE RECEPCIONA:
(...)
*2) **CARTA MULTIPLE N°024-2023-MPCP-GM-GIO** EN LA CUAL NOS HACEN LLEGAR EL PRONUNCIAMIENTO REFERENTE A LA CARTA N° 017-2023- CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE.AMAZONAS REFERENTE A LA NECESIDAD DE REALIZAR MAYORES PROFUNDIDADES DE MEJORAMIENTO DE TERRENOS CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LOS TRAMOS DETALLADOS **EN DICHOS INFORMES EN LA CUAL LA ENTIDAD REALIZA EL SU PRONUNCIAMIENTO DANDO LA OPINION FAVORABLE** PARA PROSEGUIR CON EL PLANTEAMIENTO DE DICHAS MEJORAMIENTOS DEL TERRENO, **EN REFERENCIA A LA OPINIÓN ALCANZADA POR LA ENTIDAD SE DETERMINA LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA RELACIONADO AL MEJORAMIENTO DE TERRENO** POR LO QUE **SE LE INDICA AL RESIDENTE DE OBRA** EN REFERENCIA DEL ARTICULO N°205 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) **SE DEBERÁ DE INICIAR CON LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA** DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. [sic]".* (El resaltado y subrayado son agregados).

En razón de lo descrito precedentemente, mediante asiento n.° 126 del Cuaderno de Obra Digital de 21 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Werlinton Alfonso Mori Gratelli, residente de Obra, manifestó lo siguiente:

"ASIENTO N° 126 - DEL RESIDENTE
(...)
***Se toma en cuenta lo indicado en el asiento N° 121** del cuaderno de obra de fecha 20/01/2023, **al tenerse la ratificación del supervisor de la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales, por lo que** nuestra representada **procederá a formular la elaboración de los expedientes técnicos de la prestación adicional de obra N° 01** y (...), de conformidad al establecido en el numeral 205.4 del Artículo 205 del D.S. N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), (...). [sic]".* (El resaltado y subrayado son agregados).

En ese sentido, mediante informe n.° 017-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Arnaldo Martín Regalado La Torre, jefe de Supervisión, **remitió** a la señora Lourdes Rocio Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **la ratificación de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra n.° 1**, referente al mejoramiento del terreno con material de préstamo por debajo de los niveles considerados en el Expediente Técnico.

Es así que, mediante carta n.° 021-2023-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE AMAZONAS de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, la señora Lourdes Rocío Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **remitió** a la Entidad, el informe elaborado por el señor Arnaldo Martín Regalado La Torre, jefe de Supervisión, en el que ratifica la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra referida precedentemente.

Asimismo, mediante carta n.° 005-2023-CONSORCIO CUADRANTE AMAZONAS de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, la señora Leyla Karina Fasabi Cabrera, Representante Común del Contratista, **remitió** a la señora Lourdes Rocío Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 25)**.

Al respecto, mediante informe n.° 020-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Arnaldo Martín Regalado La Torre, jefe de Supervisión, **remitió** a la señora Lourdes Rocío Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **el informe técnico de Adicional de Obra n.° 1 de Supervisión de Obra (Apéndice n.° 27), en el cual da a conocer su opinión favorable**.

En relación a ello, mediante carta n.° 025-2023-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE.AMAZONAS de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, la señora Lourdes Rocío Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **remitió** a la Entidad, el informe técnico de Adicional de Obra n.° 1 para que prosiga con el trámite correspondiente.

En ese sentido, mediante informe n.° 030-2023/ GIO-SGOSLA/ JPS de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Jordy Pinedo Sánchez, Coordinador de Obras de la subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **remitió** al señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **la revisión del Expediente del Adicional de Obra n.° 1**, concluyendo y recomendando que se derive dicho Expediente a la subgerencia de Estudios y Proyectos para el pronunciamiento del proyectista.

Posteriormente, mediante informe n.° 0274-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 3 de febrero de 2023, recepcionado el 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **solicitó** a la señora Magaly Delicia Valladares Pérez, gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad, el pronunciamiento del proyectista y revisión del Expediente del Adicional de Obra n.° 1.

En relación a lo último mencionado, mediante informe n.° 080-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Juan Manuel Reyes Meza, subgerente de Estudios y Proyectos de la Entidad, **remitió** al señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, el pronunciamiento sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1, en el cual **da a conocer su opinión favorable** sobre la solución técnica propuesta por el Contratista.

En merito a ello, mediante informe n.° 035-2023/GIO-SGOSLA/JPS de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el señor Jordy Pinedo Sánchez – Coordinador de Obras de la subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **remitió** al señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1, concluyendo y recomendando que se derive el referido documento al área que corresponda para la debida certificación presupuestal.

Es así que, mediante informe n.° 0289-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **solicitó** a la señora Magaly Delicia Valladares Pérez, gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad, autorización para la ejecución de la Prestación Adicional

de Obra n.° 1; asimismo, concluyó que se derive el documento al área correspondiente para la debida certificación presupuestal.

En ese sentido, mediante informe n.° 065-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, el señor Jorge Luis Gonzales Días, administrador Planificador de la gerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad, **solicitó** a la señora Magaly Delicia Valladares Pérez, gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad, la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de Prestación Adicional de Obra n.° 1.

En consecuencia, mediante informe legal n.° 037-2023-MPCP-GM-GIO-OAL de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, la señora Nelly Calle Marín, abogada del Área Legal de la gerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad, **concluyó en aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 1** por el monto de S/ 300 789,11; asimismo, indicó que se debe derivar los actuados de esta Prestación Adicional a la gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, para su evaluación y elaboración de la resolución correspondiente. El mencionado documento fue remitido a la señora Magaly Delicia Valladares Pérez, gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad.

Seguidamente, mediante informe legal n.° 156-2023-MPCP-GM-GAJ de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, la Señora Imelda Melissa Rodríguez Pezo, gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, **concluyó** en aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 1 por el monto de S/ 300 789,11, el mencionado documento fue presentado a la señora Karen del Águila Pinedo, gerente Municipal de la Entidad.

En razón de lo descrito líneas arriba, mediante Resolución de Alcaldía n.° 130-2023-MPCP de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, la Entidad aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 1 de la Obra descrita en los párrafos precedentes, por el monto de **S/ 300 789,11**, conforme a la siguiente estructura de costos:

Imagen n.° 2
Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.° 1 por S/ 300 789,11.

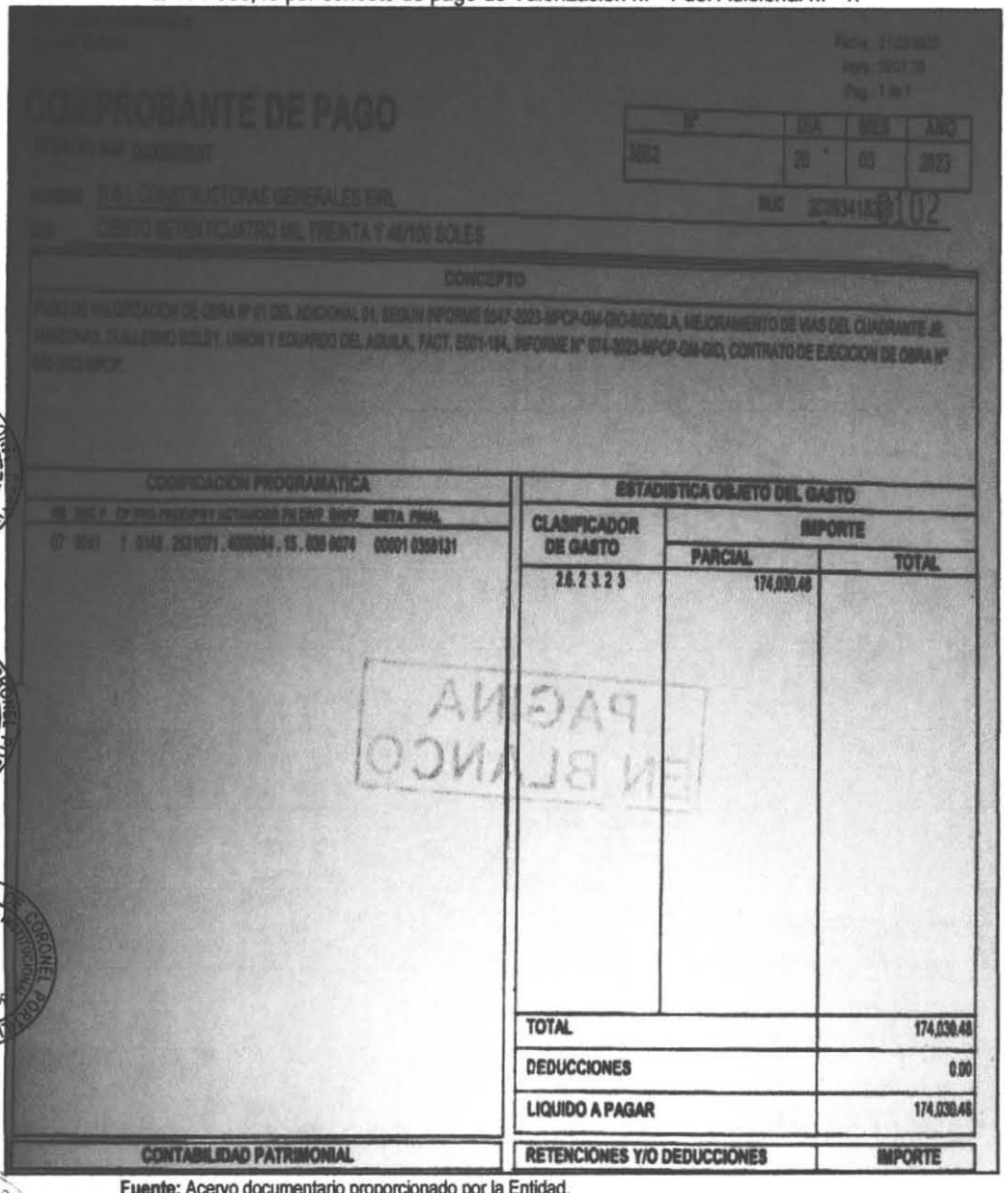
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				216,675.63
01.01	Corte Masivo H>2.5m en Terreno de Material Orgánico C/Equipo Pesado (Usando Excavadora 250HP 2.75Yd3	m3	2,874.52	8.31	18,138.22
01.02	Relleno y Comp. C/Material de Préstamo (Arcilla) C/Equipo pesado para Nivelar Sub Rasante	m3	2,874.52	47.41	136,280.99
01.03	Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS	m3	3,736.88	16.86	62,256.42
	COSTO DIRECTO				216,675.63
	GASTOS GENERALES (20.320%)				44,028.49
	UTILIDAD (18.5%)				40,084.99
	Son: (Trescientos Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 11/100 Soles)				300,789.11

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 130-2023-MPCP de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, mediante comprobante de pago n.° 3862 de 20 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, la Entidad pagó al Contratista, el monto de S/ 174 030,48, por concepto de pago de Valorización de Obra n.° 1 del Adicional de Obra n.° 1 de la Obra aludida en párrafos precedentes, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Comprobante de pago en donde se muestra el monto desembolsado por la Entidad equivalente a S/ 174 030,48 por conceto de pago de Valorización n.° 1 del Adicional n.° 1.



COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	AÑO
3852	20	03	2023

RUC 20393418102

CIENTO SETENTICUATRO MIL TREINTA Y 48/100 SOLES

CONCEPTO

PAGO DE VALORIZACION DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL 01, SEGUN INFORME 0047-2023-MPCP-GM-GIO-AGOSLA, MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CUADRANTE AV. NACIONAL, GUILLERMO BOLET, UNION Y EDUARDO DEL AGUILA., FACT. E001-184, INFORME N° 074-2023-MPCP-GM-GIO, CONTRATO DE EJECCION DE OBRA N° 029-2022-MPCP

CODIFICACION PROGRAMATICA

META FINAL

0001 0358131

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.2.3.2.3	174,030.48	
TOTAL		174,030.48
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		174,030.48

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — IMPORTE

PAGINA EN BLANCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

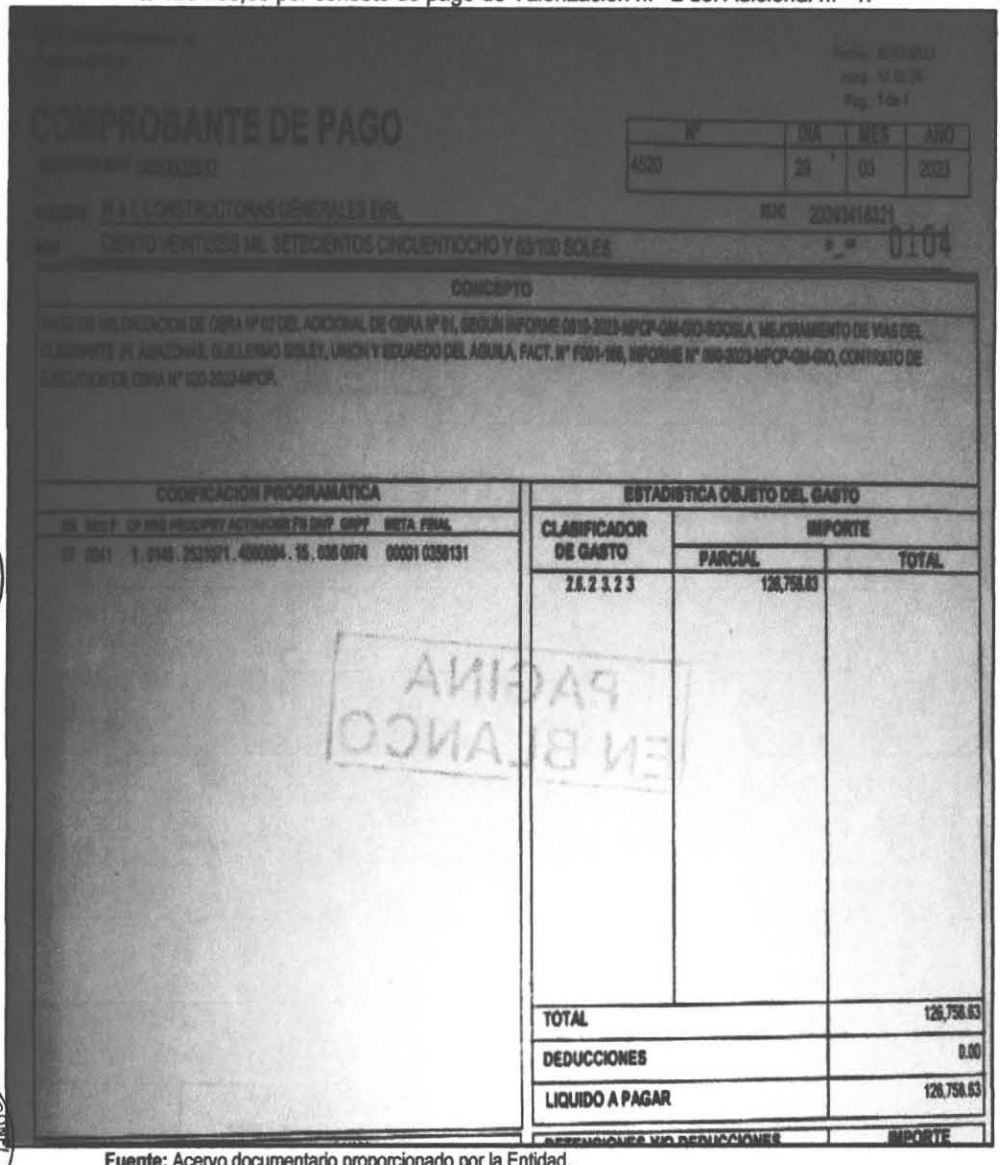
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Coronel Portillo JEFE

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, mediante comprobante de pago n.° 4520 de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 39**), la Entidad pagó al Contratista, el monto de S/ 126 758,63, por concepto de pago de Valorización de Obra n.° 2 del Adicional de Obra n.° 1 de la Obra aludida en párrafos precedentes, tal como se muestra a continuación:

(La imagen se muestra en la página siguiente)

Imagen n.° 4
Comprobante de pago en donde se muestra el monto desembolsado por la Entidad equivalente a S/ 126 758,63 por conceto de pago de Valorización n.° 2 del Adicional n.° 1.



COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	AÑO
4520	29	03	2023

RUC 20600416821

CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTIOCHO Y 63/100 SOLES

0104

CONCEPTO

PAGO DE VALORIZACION DE OBRA Nº 02 DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 01, SEGUN INFORME 0010-2023-MPCP-GM-GIO-SGOBRA, MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CUADRANTE JR. ARNICHAS, GUILLERMO BISLEY, UNION Y EDUARDO DEL AGUILA, FACT. Nº F001-166, INFORME Nº 000-2023-MPCP-GM-GIO, CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 020-2022-MPCP.

CODIFICACION PROGRAMATICA

FF	RUBRO	CP	PRES/PROY	ACTIVIDAD/OBR	FUNC	DIVF	SDIVF	META	FINAL
07	0041	1	0148	2531071	4000084	15	038	0074	00001 0358131

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.2.3.2.3	126,758.63	
TOTAL		126,758.63
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		126,758.63

PAGINA EN BLANCO

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

En resumen, la Entidad pagó al Contratista el monto de S/ 300,789.11, en dos (2) valorizaciones, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Resumen de los pagos realizados por la Entidad por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 1.

CONCEPTO	COMPROBANTE DE PAGO Nº	Rº SIAF	FECHA	MONTO
Pago de Valorizacion n° 01 de adicional n° 01	3862	2597	20/03/2023	174,030.48
Pago de Valorizacion n° 02 de adicional n° 01	4520	2832	29/03/2023	126,758.63
				300,789.11

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

d) Información con respecto al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 2

Mediante asientos n.os 22 y 23 del Cuaderno de Obra Digital de 17 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Werlinton Alfonso Mori Gratelli, Residente de Obra, manifestó lo siguiente:

*"**ASIENTO N° 22 - DEL RESIDENTE***
(...)
*9. **De acuerdo al plano PCC-01 (PLANO CLAVE DE CANALETA), se advierte** que las aguas pluviales en la intersección del Jr. Lima con el Jr. Prolongación Ucayali se conducen a través de canaletas techadas con dirección hacia la canaleta transversal CT- N° 03 de 0.90 metros de ancho, ubicada en la progresiva 0+178 del Jr. Prolongación Ucayali y que va hacia el caño natural que ingresa por la vivienda ubicada en el N° 434 (Mz. 239, Lote 13) de esta calle. **Siendo así, esta canaleta recibirá las aguas pluviales provenientes del Jr. Prolongación Ucayali (en dos sentidos) y desde la progresiva 0+040 y 0+197.71 del Jr. Lima (en doble sentido), que cuando se produzcan lluvias torrenciales y prolongadas, el gran volumen de aguas conducidas generará el represamiento en este encuentro y por consiguiente inundaciones en todo este sector, que originará daños permanentes a las viviendas colindantes, sobre todo a la vivienda consignada con el N° 434 del Jr. Prolongación Ucayali, por donde ingresará las aguas que se evacuará la canaleta CT-N°03, pues se ha podido verificar que el cauce del caño natural que ingresa por esta vivienda, está totalmente colmatada y la sección reducida será insuficiente para conducir las aguas pluviales durante lluvias torrenciales**. Se tiene conocimiento actualmente que cuando se producen lluvias moderadas y torrenciales, la vivienda se inunda con la captación de aguas que solo vienen del Jr. Prolongación Ucayali, por lo que es evidente que como está en el proyecto, la situación respecto a las inundaciones será mucho más grave.*
...CONTINUA EN EL ASIENTO N° 23 [sic].

ASIENTO N° 23 -DEL RESIDENTE
...VIENE DEL ASIENTO N° 22
***Por lo tanto**, a fin de evitar el represamiento de aguas pluviales y las continuas inundaciones con daños a las viviendas de este sector, **se hizo el replanteo topográfico correspondiente, teniendo en cuenta las pendientes del terreno y la recepción de aguas en las canaletas existentes del Jr. Guillermo Sisley, planteándose el cambio de pendiente para modificar el sentido del flujo de las aguas pluviales, lo que originará la ampliación del tramo de canaletas techadas longitudinales en el Jr. Lima y que cruzan el Jr. Prolongación Ucayali, así como la reducción de canaletas transversales en el Jr. Lima**.*
Se adjunta en el archivo, el digital del plano PCC-01 modificado, según planteamiento indicado.
Por lo tanto, se consulta al supervisor:
¿Acogerá nuestro planteamiento según plano modificado enviado? ó ¿Se mantendrá el establecido en el plano PCC-01 del expediente técnico?
***De acogerse nuestro planteamiento, esta modificación generará reducción de obra y adicional de obra respectivamente**. [sic]".* (El resaltado y subrayado son agregados).

En esa misma línea, mediante asiento n.° 33 del Cuaderno de Obra Digital de 17 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Arnaldo Martín Regalado La Torre, jefe de Supervisión, manifestó lo siguiente:

*"**ASIENTO N°33 DEL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA***
(...)
*REFERENTE AL ASIENTO N°022 Y 023 DEL RESIDENTE **SE LE INDICA QUE SE VERIFICADO DICHO FUTURO PROBLEMA DE INUNDACIÓN EN LA CALLE PROLONGACION UCAYALI A LA ALTURA DE LA PROGRESIVA 0+178 AL SER UN CAÑO NATURAL DE MUY BAJAS DIMENSIONES PARA EVACUAR EL AGUA DE TODA SU AREA DE INFLUENCIA SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO, POR LO QUE SE RECOMENDO IN SITU EL CAMBIO DE PENDIENTES Y QUE SE REALICE EL PLANTEAMIENTO** EL CUAL SERA ELEVADO POR ESTA SUPERVISION A LA ENTIDAD PARA QUE PROCEDE A REALIZAR LA CONSULTA RESPECTIVA AL PROYECTISTA QUIEN SE*

DEBERA DE PRONUNCIAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. [sic]". (El resaltado y subrayado son agregados).

Luego de ello, mediante carta n.° 004-2022- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Arnaldo Martín Regalado La Torre, jefe de Supervisión, **remitió** a la señora Lourdes Rocío Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **la consulta n.° 2 al proyecto**, relacionada con el cambio de flujo de algunas canaletas, ya que la zona por donde se pretendía eliminar las aguas de lluvia era muy angosta y se encontraba debajo de una vivienda; asimismo, recomendó elevar la consulta a la Entidad para que pueda pronunciarse al respecto.

Seguidamente, mediante carta n.° 009-2022-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE.AMAZONAS recepcionada el 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, la señora Lourdes Rocío Pérez Flores – Gerente General de la Empresa Supervisora, **remitió** a la Entidad, la carta n.° 004-2022- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS descrita en el párrafo precedente **(Apéndice n.° 42)**.

Asimismo, mediante informe n.° 014-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Juan Manuel Reyes Meza, subgerente de Estudios y Proyectos de la Entidad, **remitió** al señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **el pronunciamiento con opinión favorable del proyectista** a la consulta n.° 2 realizada al Proyecto.

Del mismo modo, mediante informe n.° 0072-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 11 de enero de 2023, recepcionado el 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, el señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **remitió** a la señora Magaly Delicia Valladares Pérez, gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad, la absolución de la consulta n.° 2 referida en el párrafo precedente.

Posteriormente, mediante carta múltiple n.° 006-2023-MPCP-GM-GIO de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, la señora Magaly Delicia Valladares Pérez, gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad, **notificó** a la señora Leyla Karina Fasabi Cabrera, representante Común del Contratista, **el pronunciamiento de proyectista** a la consulta n.° 02 realizada al Proyecto, en donde **emitió su opinión favorable**.

En ese sentido, mediante asiento n.° 121 del Cuaderno de Obra Digital de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, el señor Arnaldo Martín Regalado La Torre, jefe de Supervisión, manifestó lo siguiente:

"ASIENTO N121 DEL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA
(...)
EL DÍA DE AYER 19/01/2023 SE RECEPCIONA:
(...)
1) ***CARTA MÚLTIPLE N°06-2023-MPCP-GM-GIO*** *EN LA CUAL NOS HACEN LLEGAR EL PRONUNCIAMIENTO REFERENTE A LA CARTA N° 009-2022-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE.AMAZONAS REFERENTE AL CAMBIO DE FLUJO DE LAS CANALETAS EN LA CALLE PROLONGACIÓN UCAYALI FRENTE AL JR. TRUJILLO Y JR. LIMA* ***DANDO LA OPINION FAVORABLE PARA PROSEGUIR CON EL PLANTEAMIENTO****, EN REFERENCIA A LA OPINION ALCANZADA POR LA ENTIDAD* ***SE DETERMINA LA NECESIDAD DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE RELACIONADO TODO AL CAMBIO DE FLUJO DE CANALETAS POR LO QUE SE INDICA AL RESIDENTE DE OBRA*** *EN REFERENCIA AL ARTICULO N°205 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)* ***SE DEBERA DE INICIAR CON LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS****. (...). [sic]"*. (El resaltado y subrayado son agregados).

En razón de lo descrito precedentemente, mediante asiento n.° 126 del Cuaderno de Obra Digital de 21 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Werlinton Alfonso Mori Gratelli, residente de Obra, manifestó lo siguiente:

> ***"ASIENTO N° 126 - DEL RESIDENTE***
> *(...)*
> ***Se toma en cuenta lo indicado en el asiento N° 121*** *del cuaderno de obra de fecha 20/01/2023,* ***al tenerse la ratificación del supervisor de la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales, por lo que*** *nuestra representada* ***procederá a formular la elaboración de los expedientes técnicos*** *de la (...) y* ***prestación adicional de obra N° 02****, de conformidad al establecido en el numeral 205.4 del Artículo 205 del D.S. N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado),* ***así como de la reducción de obra N°01 correspondiente.*** *[sic]".* (El resaltado y subrayado son agregados).

En mérito a lo señalado, mediante informe n.° 016-2023-JEF. SUP. AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, el señor Arnaldo Martín Regalado La Torre, jefe de Supervisión, **comunicó** a la señora Lourdes Rocío Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **la necesidad de ejecución del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante**, por motivo de cambio de sentido de flujo de canaletas.

Igualmente, mediante carta n.° 020-2023-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE AMAZONAS de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, la señora Lourdes Rocío Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **comunicó** a la Entidad, **la necesidad de ejecución del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante**, por motivo de cambio de sentido de flujo de canaletas.

Ante lo mencionado, mediante carta n.° 007-2023-CONSORCIO CUADRANTE AMAZONAS de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, la señora Leyla Karina Fasabi Cabrera, representante Común del Contratista, **remitió** a la señora Lourdes Rocio Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 (Apéndice n.° 52)**.

Del mismo modo, mediante carta n.° 008-2023-CONSORCIO CUADRANTE AMAZONAS de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, la señora Leyla Karina Fasabi Cabrera, representante Común del Contratista, **remitió** a la señora Lourdes Rocio Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **el Expediente Técnico del Deductivo de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 54)**.

Es así que, mediante informe n.° 022-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Arnaldo Martín Regalado La Torre, jefe de Supervisión, **remitió** a la señora Lourdes Rocio Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **el informe técnico de revisión del Expediente de Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1** presentado por el Contratista, en el cual da a conocer su opinión favorable.

Al respecto, mediante carta n.° 030-2023-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE.AMAZONAS de 6 de febrero de 2023, recepcionado el 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, la señora Lourdes Rocio Pérez Flores, gerente General de la Empresa Supervisora, **remitió** a la Entidad, el informe técnico de revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 con la opinión favorable del jefe de Supervisión.

Seguidamente, mediante informe n.° 040-2023/CO/JPS de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, el señor Jordy Pinedo Sánchez, coordinador de Obras de la subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **remitió** al señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1**,

concluyendo y recomendando que se derive dicho Expediente a la subgerencia de Estudios y Proyectos para el pronunciamiento del proyectista.

Asimismo, mediante informe n.° 323-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, el señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **solicitó** al señor Juan Manuel Reyes Meza, subgerente de Estudios y Proyectos de la Entidad, el pronunciamiento del proyectista y revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1.

En ese sentido, mediante informe n.° 097-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, el señor Juan Manuel Reyes Meza, subgerente de Estudios y Proyectos de la Entidad, **presentó** al señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, el pronunciamiento sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, en el cual **dio a conocer su opinión favorable** sobre la solución técnica propuesta por el Contratista.

En relación a ello, mediante informe n.° 042-2023/CO/JPS de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el señor Jordy Pinedo Sánchez, coordinador de Obras de la subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **remitió** al señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, concluyendo y recomendando que se derive el referido documento al área que corresponda para la debida certificación presupuestal.

En mérito a lo señalado, mediante informe n.° 0356-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 14 de febrero de 2023, recepcionado el 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, el señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, **solicitó** a la señora Magaly Delicia Valladares Pérez, gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad, autorización para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1; asimismo, concluyó que se derive el documento al área correspondiente para la debida certificación presupuestal.

Es así que, mediante informe n.° 087-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, el señor Jorge Luis Gonzales Días, administrador Planificador de la gerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad, **solicitó** a la señora Magaly Delicia Valladares Pérez, gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad, la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1.

De acuerdo a lo señalado, mediante informe legal n.° 043-2023-MPCP-GM-GIO-OAL de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, la señora Nelly Calle Marin, abogada del Área Legal de la gerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad, **concluyó en aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1**; asimismo, indicó que se debió derivar todos los actuados referidos a dicho trámite a la gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación, aprobación y emisión de acto resolutivo correspondiente. El mencionado documento fue remitido a la señora Magaly Delicia Valladares Pérez, gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad.

Seguidamente, mediante informe legal n.° 202-2023-MPCP-GM-GAJ de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, la Señora Imelda Melissa Rodríguez Pezo, gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, **concluyó** en aprobar el Expediente Técnico y la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1; asimismo, recomendó expedir la resolución de alcaldía correspondiente. El mencionado documento fue presentado a la señora Karen del Águila Pinedo, gerente Municipal de la Entidad.

En razón de lo descrito líneas arriba, mediante Resolución de Alcaldía n.° 136-2023-MPCP de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, la Entidad, resolvió aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 de la Obra descrita en los párrafos precedentes, por el monto de **S/ 234 912,29**, conforme a la siguiente estructura de costos:

Imagen n.° 6

Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 por S/ 234 912,29.

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES - PRESTACION ADICIONAL Nº 02

OBRA : MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNION Y JR. EDUARDO DEL AGUILA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

UBICACIÓN: Calleria-Pucallpa

COSTO DIRECTO (S/.)	163,059.93
GASTOS GENERALES (25.565%)	41,686.27
UTILIDAD (18.5%)	30,166.09
PRESUPUESTO PARCIAL	234,912.29
SUB TOTAL	234,912.29
VALOR REFERENCIAL	234,912.29

PLAZO DE EJECUCION 1.50 = 45 DIAS CALENDARIO

I GASTOS FIJOS

CONSORCIO [illegible] AMAZONAS
Leyla [illegible] Ni Cabrera
Representante Legal

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 136-2023-MPCP de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 65)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, mediante comprobante de pago n.° 6851 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, la Entidad pagó al Contratista, el monto de S/ 112 548,92, por concepto de pago de Valorización de Obra n.° 1 del Adicional de Obra n.° 2 de la Obra aludida en párrafos precedentes, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7

Comprobante de pago en donde se muestra el monto desembolsado por la Entidad equivalente a S/ 112 548,92 por conceto de pago de Valorización n.° 1 del Adicional n.° 2.

SIAF - Módulo Administrativo
Release 23.02.01

Fecha : 01/06/2023
Hora : 19:13:38
Pag. : 2 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003983

Nº	DIA	MES	AÑO
6851	16	05	2023

NOMBRE N & L CONSTRUCTORAS GENERALES EIRL RUC 20393418321

SON CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTIOCHO Y 92/100 SOLES

CONCEPTO

PAGO DE VALORIZACION DE OBRA Nº 01 DEL ADICIONAL Nº 02, SEGUN INFORME 0094-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONA, GUILLERMO SISLEY, UNION Y EDUARDO DEL AGUILA., INFORME Nº 171-2023-MPCP-GM-GIO, FACT. Nº F001-200, CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 020-2022-MPCP.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACTIV/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
07	0041	1 . 0148 . 2531071 . 4000084 . 15 . 036 0074	00001 0358131

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.2.3.2.3	112,548.92	
TOTAL		112,548.92
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		112,548.92

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, mediante comprobante de pago n.° 6850 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, la Entidad pagó al Contratista, el monto de S/ 122 363,37, por concepto de pago de Valorización de Obra n.° 1 del Adicional de Obra n.° 2 de la Obra aludida en párrafos precedentes, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 8

Comprobante de pago en donde se muestra el monto desembolsado por la Entidad equivalente a S/ 122 363,37 por conceto de pago de Valorización n.° 1 del Adicional n.° 2.

SIAF - Módulo Administrativo
Release 23.02.01

Fecha : 01/06/2023
Hora : 15:13:38
Pag.: 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003983

N°	DIA	MES	ANO
6850	16	05	2023

NOMBRE N & L CONSTRUCTORAS GENERALES EIRL
RUC 20393418324
SON CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTITRES Y 37/100 SOLES

CONCEPTO

PAGO DE VALORIZACION DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL N° 02. SEGUN INFORME 0094-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONIA, GUILLERMO SISLEY, UNION Y EDUARDO DEL AGUILA., INFORME N° 171-2023-MPCP-GM-GIO, FACT. N° F001-199, CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 020-2022-MPCP.

CODIFICACION PROGRAMATICA

SB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACTIVIOBR FN DIVF GRPF	META FINAL
07	0041	1 . 0148 . 2531071 . 4000084 . 15 . 036 0074	00001 0398131

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 2 3. 2 3	122,363.37	
TOTAL		122,363.37
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		122,363.37

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

En resumen, la Entidad pagó al Contratista el monto de S/ 234 912.29, en una (1) valorización, pero en dos (2) comprobantes de pago.

Imagen n.° 9

Resumen de los pagos realizados por la Entidad por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 2.

CONCEPTO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	R° SIAF	MONTO
Pago de Valorizacion n° 01 de adicional n° 02	6851	16/05/2023	3983	112,548.92
Pago de Valorizacion n° 01 de adicional n° 02	6850	16/05/2023	3983	122,363.37
				234,912.29

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los trámites descritos en los literales c) y d), para la aprobación de las Prestaciones Adicionales n.os 1 y 2, se habrían realizado de manera irregular, debido a que los señores **Arnaldo Martín Regalado La Torre**, jefe de Supervisión; **Juan Manuel Reyes Meza**, subgerente de Estudios y Proyectos de la Entidad; y **Héctor Enrique Zavaleta Arana**, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, no efectuaron la evaluación pertinente de acuerdo a los lineamientos normativos, para determinar los conceptos que eran necesarios incluir o considerar en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 y 2, ocasionando de esta manera, que la Entidad reconozca y efectúe pagos indebidos de Gastos Generales por el monto de S/ 73 912,21. Las situaciones irregulares se desarrollan a continuación:

2. Descripción de los hechos irregulares.

2.1. Del reconocimiento y pago de los Gastos Generales Fijos de la Prestación Adicional n.° 2 referidos a los Gastos de Control de Calidad.

Dentro del Desagregado de Gastos Generales de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, se observó que el Contratista, consideró el Gasto General Fijo "Gastos de Control de Calidad", específicamente "Rotura de Probetas de Concreto", por el monto de S/ 750,00, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 10

Gasto General Fijo referido a los Gastos de Control de Calidad para la Rotura de Probetas de Concreto.

1 GASTOS FIJOS					
2.00 GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD					
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO	COSTO	TOTAL
2.01	Rotura de Probetas de concreto	20	1.50	25.00	750.00
			TOTAL		750.00
	TOTAL GASTOS FIJOS =			S/.	750.00

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del análisis detallado de este ítem, se advierte que el Contratista, para obtener el monto de S/ 750,00, multiplicó las veinte (20) unidades de rotura de probetas de concreto que programó para la ejecución de la Prestación Adicional n.° 2 por el costo de S/ 25,00 por unidad y por un factor de tiempo de uno punto cinco (1,5), el cual representa un equivalente a 45 días calendarios del plazo para la ejecución de dicha prestación adicional.

Ahora bien, al revisar el Desagregado de Gastos Generales del Presupuesto de Obra original, específicamente los Gastos Generales Fijos referidos a la "Rotura de Probetas de Concreto", se obtuvo lo siguiente:

Imagen n.° 11

Gastos Generales del contrato original, donde se observa el Gasto General Fijo relacionado a la Rotura de Probetas de Concreto.

2.00 GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD					
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO	COSTO	TOTAL
2.01	Ensayos de Proctor Modificado	10	1	300.00	3000.00
2.02	Ensayo de Densidad de Campo	15	1	50.00	750.00
2.03	Ensayos de Indice de Plasticidad	10	1	50.00	500.00
2.04	Ensayo C.B.R. Metodos ASTM D-833	15	1	500.00	7500.00
2.05	Prueba de Carga con Camion Volquete lleno de hormigon	4	1	400.00	1600.00
2.06	Gastos de diseño de mezcla	8	1	500.00	4000.00
2.07	Rotura de Probetas de concreto	60	1	25.00	1500.00
			TOTAL		18,850.00

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar de la imagen anterior, el factor de tiempo por el cual se multiplicó la cantidad de probetas de concreto programados para la ejecución de la Obra del contrato principal, fue la unidad (1), pese a que el plazo de ejecución de Obra fue de 150 días calendario; en ese sentido, se advierte que el Contratista debió utilizar el mismo factor (1) para el cálculo del costo total por la ejecución del Gasto General Fijo "Rotura de Probetas de Concreto".

Lo descrito en el párrafo precedente, se encuentra respaldado normativamente en la propia definición de "Gastos Generales Fijos" del Anexo n.° 1 – "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y

modificado mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, aplicable a esta ejecución, el cual establece lo siguiente:

> ***"Gastos generales fijos:*** *Son aquellos que* ***no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación*** *a cargo del contratista."* (El resaltado y subrayado son agregados).

Es decir, el factor de tiempo no tiene injerencia alguna para el cálculo de los Gastos Generales Fijos; en este caso, para el cálculo del costo total de las Roturas de Probetas de Concreto.

En tal sentido, el costo real que debió consignar el Contratista es de S/ 500,00, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 12

Cálculo del costo real que se debió considerar en el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 considerando el factor de tiempo igual a la unidad (1).

I	GASTOS FIJOS				
2.00	GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	TIEMPO	COSTO	TOTAL
2.01	Rotura de Probetas de Concreto	20	1	25.00	500.00
			TOTAL		500.00

Fuente: Creación propia.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, la situación antes descrita, ocasionó que se haya pagado un exceso de S/ 250,00 **(ver imagen n.° 13)**, debido a la omisión de funciones de las siguientes personas:

Arnaldo Martín Regalado La Torre, Jefe de Supervisión; por no haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía reconocer en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, el costo total considerado para la rotura de probetas de concreto; omitiendo de esta manera la función de *"Analizar, revisar y autorizar, de ser el caso, los presupuestos adicionales que plantee el contratista por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal"*, conforme lo establecen las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 042-2022-MPCP-CSO (Segunda Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de Obra (Supervisión), convocada el 9 de noviembre de 2022.

Juan Manuel Reyes Meza, subgerente de Estudios y Proyectos de la Entidad; por no haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía reconocer en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, el costo total considerado para la rotura de probetas de concreto; omitiendo de esta manera la función de *"Revisar, evaluar y tramitar la aprobación de los estudios y/o expedientes técnicos a nivel de ejecución que se presenten para ser atendidos por administración directa o contrato, con cargo al presupuesto de la municipalidad"*, conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 77)**.

Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad; por no haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía reconocer en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, el costo total considerado para la rotura de probetas de concreto; omitiendo de esta manera la función de *"Elaborar, actualizar, y supervisar expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad vigente"*, conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 77)**.

Imagen n.° 13

Cálculo de la diferencia entre el monto real y el monto excedido por la ejecución del Gasto General Fijo "Rotura de Probetas de Concreto".

I	GASTOS FIJOS				
2.00	GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	TIEMPO	COSTO	TOTAL
2.07	Rotura de Probetas de Concreto - Exp. Téc. Original	20	1.00	25.00	500.00
2.01	Rotura de Probetas de Concreto - Exp. Téc. Adic. 2	20	1.50	25.00	750.00
	MONTO DE PRESUPUESTO EXCEDIDO				250.00

Fuente: Creación propia.
Elaborado por: Comisión de Control.

2.2. Del reconocimiento y pago de los Gastos Generales Variables de las Prestaciones Adicionales n.os 1 y 2 referidos a la Remuneración del Personal Técnico y Administrativo.

Al revisar el Desagregado de Gastos Generales de la Prestación Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25, folio 163)**, se observó que el Contratista consideró, dentro de los Gastos Generales Variables, los ítems 2.00 "Remuneración y Beneficios Sociales Personal Administrativo" y 3.00 "Remuneración y Beneficios Sociales Personal Técnico", los cuales, sumados, hacen un total de S/ 27 500,00, tal como se puede observar a continuación:

Imagen n.° 14

Gastos Generales Variables referidos a las Remuneraciones del Personal Profesional Técnico y Administrativo de la Prestación Adicional n.° 1.

II	GASTOS VARIABLES				
2.00	REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS SOCIALES PERSONAL ADMINISTRATIVO				
ITEM	CARGO	INC.	TIEMPO	COSTO	TOTAL
2.01	Gerente de Obra (Administrador de Contrato)	0.25	1.00	5,000.00	1,250.00
				TOTAL	1,250.00
3.00	REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS SOCIALES PERSONAL TÉCNICO				
ITEM	CARGO	INC.	TIEMPO	COSTO	TOTAL
3.01	Ing. Residente de Obra	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00
3.02	Ing. Especialista de Seguridad en Obras y Salud en el Trabajo	1.00	1.00	5,500.00	5,500.00
3.03	Ing. Especialista en Calidad	0.50	1.00	5,500.00	2,750.00
3.04	Topógrafo	1.00	1.00	4,200.00	4,200.00
3.05	Maestro de Obra	1.00	1.00	3,800.00	3,800.00
				TOTAL	26,250.00
	TOTAL MAYORES GASTOS GENERLES VARIABLES REFERIDOS A LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL				27,500.00

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, al revisar el Desagregado de Gastos Generales de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, se observó que el Contratista también consideró, dentro de los Gastos Generales Variables, los ítems 2.00 "Remuneración y Beneficios Sociales Personal Administrativo" y 3.00 "Remuneración y Beneficios Sociales Personal Técnico", los cuales, sumados, hacen un total de S/ 33 000,00, tal como se puede observar a continuación:

(La imagen se muestra en la página siguiente)

Imagen n.° 15

Gastos Generales Variables referidos a las Remuneraciones del Personal Profesional Técnico y Administrativo de la Prestación Adicional n.° 2.

II	GASTOS VARIABLES				
2.00	REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS SOCIALES PERSONAL ADMINISTRATIVO				
ITEM	CARGO	INC.	TIEMPO	COSTO	TOTAL
2.01	Gerente de Obra (Administrador de Contrato)	0.25	1.50	5,000.00	1,875.00
			TOTAL		1,875.00
3.00	REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS SOCIALES PERSONAL TÉCNICO				
ITEM	CARGO	INC.	TIEMPO	COSTO	TOTAL
3.01	Ing. Residente de Obra	1.00	1.50	10,000.00	15,000.00
3.02	Ing. Especialista en Calidad	0.50	1.50	5,500.00	4,125.00
3.03	Topógrafo	1.00	1.50	4,200.00	6,300.00
3.04	Maestro de Obra	1.00	1.50	3,800.00	5,700.00
			TOTAL		31,125.00
	TOTAL MAYORES GASTOS GENERLES VARIABLES REFERIDOS A LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL				33,000.00

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, tanto para la Prestación Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25, folio 163)** como para la Prestación Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, se reconocieron Gastos Generales Variables por concepto de Remuneración del Personal Técnico y Administrativo, los cuales, sumados, ascienden al monto de S/ 60 500.00, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 16

Monto total reconocido y pagado por Gastos Generales Variables referidos a las Remuneraciones del Personal Profesional Técnico y Administrativo de la Prestación Adicional n.° 1 y 2.

Mayores Gastos Generales Variables por Remuneración de Personal Técnico Administrativo	
Descripción	Monto
Adicional n.° 1	27,500.00
Adicional n.° 2	33,000.00
Total reconocido y pagado	**60,500.00**

Fuente: Creación propia.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido se advierte que, **teniendo en cuenta que ninguna de las dos (2) Prestaciones Adicionales citadas, generaron ampliaciones de plazo**, entonces no se debió reconocer y pagar los Gastos Generales Variables por dichos conceptos, debido a que estos ya estaban siendo reconocidos en el presupuesto de Obra original.

Este postulado se encuentra respaldado por la normativa aplicable, el cual se sustenta de la siguiente manera:

En primer lugar, se debe enfatizar que **las Prestaciones Adicionales que se aprobaron no generaron ampliaciones de plazo**, esto se puede demostrar con el "Acta de Recepción de Obra" de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, en donde se observa que la fecha de termino programado y la fecha de termino real de la Obra, son las mismas:

(La imagen se muestra en la página siguiente)

Imagen n.° 17
Acta de Recepción de Obra en donde se evidencia la fecha de culminación real.



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

- NOMBRE DEL PROYECTO : "MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNION Y JR. EDUARDO DEL AGUILA, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – C.U.I 2531071

UBICACIÓN:
- Región : Ucayali.
- Departamento : Ucayali.
- Provincia : Coronel Portillo.
- Distrito : Calleria.

RESOLUCIÓN DE APROB. EXPEDIENTE	: Resol. Gerencial N° 0120-2021-MPCP-GIO.
CONTRATISTA	: "CONSORCIO CUADRANTE AMAZONAS".
CONTRATO DE EJECUCION	: N° 020-2022-MPCP, de fecha 25/11/2022
PROCESO DE SELECCIÓN PARA EJEC.	: L.P N°008-2022-MPCP-CSO
MODALIDAD DE CONTRATACION	: Por Contrata.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A Precios Unitarios
MONTO CONTRACTUAL EJEC.	: S/. 5'897,172.58
REPRESENTANTE COMUN CONTRA.	: Sra. LEYLA KARINA FASABI CABRERA
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Werlinton Alfonso Mori Gratelli (CIP N° 53516)
CONSULTOR DE OBRA	: "CONSULTPROYECT INGENIEROS S. R. L"
CONTRATO DE CONSULTORIA	: N° 028-2022-MPCP, de fecha 05/12/2022
MONTO CONTRACTUAL DE CONSUL.	: S/. 148,524.84
REPRESENTANTE LEGAL	: Sra. Lourdes Rocio Pérez Flores
JEFE DE SUPERVISION	: Ing. Arnaldo Martin Regalado la Torre (CIP N° 112333)
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 12 de diciembre del 2022.
FECHA INICIO PLAZO CONTRACTUAL	: 16 de diciembre del 2022.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 150 Dias calendarios.
FECHA DE TÉRMINO OBRA PROG.	: 14 de mayo del 2023
ADICIONAL DE OBRA N°01	: S/ 300,769.11 – R.A N°130-2023-MPCP
ADICIONAL DE OBRA N°02	: S/ 234,912.29 – R.A N°136-2023-MPCP
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	: S/ 112,548.92 – R.A N°136-2023-MPCP
MAYORES METRADOS N°01	: S/ 40,638.30 – R. A N° 282 – 2023- MPCP
MAYORES METRADOS N°02	: En Evaluación y Tramite mediante Exp. Ext. N° 21048-2023
MAYORES METRADOS N°03	: En Evaluación y Tramite mediante Exp. Ext. N° 22736-2023
FECHA REAL DE TÉRMINO DE OBRA	: 14 de mayo del 2023.
ESTADO ACTUAL DE LA OBRA	: Físicamente Culminada

CONSORCIO CUADRANTE AMAZONAS
Ing. Cip. W. Alfonso Mori Gratelli
CIP. N°53516
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

Ahora bien, en relación a la inclusión o no de las "Remuneraciones del Personal Profesional Técnico y Administrativo", en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 y 2; el numeral 2.2.4. de la opinión n.° 041-2022/DTN[3] de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, refiere lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

*"(...) se advierte que **la remuneración del personal profesional clave puede integrar los gastos generales variables propios de una prestación de obra** y, consecuentemente, puede ser considerada como parte del presupuesto adicional de obra, según corresponda; para lo cual, **atendiendo a las particularidades del caso concreto**, **debe realizarse el análisis correspondiente que establece el numeral 205.9 del Reglamento**, **a fin de determinar si corresponde incluir dicha remuneración dentro de los gastos generales derivados de una determinada prestación adicional de obra**, **en aras de optimizar el uso de los recursos públicos** que se invierten para la ejecución de la prestación adicional **(lo que involucra no incurrir***

[3] Para el análisis del presente caso se toma como referencia la citada opinión, debido a que la opinión n.° 120-2023/DTN de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 70)**, en su numeral 2.1.4. establece lo siguiente: *"(...) **en relación con las referidas Opiniones emitidas por el OSCE** mediante las que se absuelven consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, debe señalarse que: **(i)** no se tratan de instrumentos en los que se resuelvan casos o situaciones concretas; **(ii)** (...), **no es finalidad de las Opiniones el dar respuesta a situaciones concretas sino constituir instrumentos que desarrollan criterios interpretativos de la normativa que orienten a la ciudadanía y a las Entidades Públicas para su correcto entendimiento y aplicación**; **(iii)** la competencia asignada al OSCE es la de **interpretar la normativa de contrataciones del Estado**, **las Opiniones emitidas por el OSCE no constituyen normas legales** ni establecen regulación, **sin embargo, los criterios desarrollados y establecidos en ellas deben ser observados por las Entidades Públicas** y la sociedad civil a fin de que las disposiciones de la normativa **sean correctamente entendidas y aplicadas**."*. (El resaltado y subrayado son agregados).

en duplicidad de gastos *que pudieran estar considerados y pagados conforme al presupuesto original de obra).".* (El resaltado y subrayado son agregados).

Del enunciado precedente se advierte que, si bien es cierto, la remuneración del personal profesional clave **puede** integrar los Gastos Generales Variables de una Prestación Adicional, **atendiendo las particularidades de cada caso en concreto**; sin embargo, **debe realizarse el análisis correspondiente** establecido en el numeral 205.9 del Reglamento, esto **con la finalidad de determinar si corresponde o no incluir dicha remuneración dentro de los Gastos Generales Variables**.

Adicionalmente, dicho análisis se realiza para **optimizar** los recursos financieros destinados a la ejecución de la Prestación Adicional, **y no incurrir en duplicidad de gastos**, es decir, **que no se estén reconociendo y pagando en los adicionales conceptos que ya estén siendo reconocidos en el presupuesto original contratado**; aspecto que sucedió en estos casos, debido a que como las Prestaciones Adicionales de Obra no generaron ampliaciones de plazo, es decir, se ejecutaron paralelamente a las prestaciones del contrato original, **NO HUBO LA NECESIDAD** de pagar nuevamente al personal profesional clave.

Ahora bien, si el Contratista consideró necesario el pago del personal clave para la ejecución de los Adicionales de Obra aprobados, debió sustentar dicha necesidad, así como la manera en que estos pagos no generaban una duplicidad de gastos, lo cual no se observó en ningún documento relacionado a dichas prestaciones adicionales.

Cabe mencionar, que el análisis al que se refiere la precedente Opinión OSCE, se encuentra establecido en el numeral 205.9 del Reglamento, el mismo que a la letra, describe lo siguiente:

> *"En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y* ***los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional*** *para lo cual* ***se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado****. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente."* (El resaltado y subrayado son agregados).

Lo único que indica el numeral 205.9 del Reglamento, es que el análisis a realizar tendrá que hacerse en base al análisis de Gastos Generales del presupuesto original contratado, lo cual el Contratista sí cumplió, ya que todos los profesionales incluidos en los Gastos Generales Variables de sus Prestaciones Adicionales, efectivamente se encuentran dentro de los Gastos Generales del presupuesto original contratado; sin embargo, no cumplió en tomar en cuenta la particularidad del caso en concreto y analizar si la inclusión de las remuneraciones de dichos profesionales generarían o no duplicidad de gastos, tal como lo establece la citada opinión OSCE.

Finalmente, en atención a lo expuesto, hasta este punto, queda sustentado el por qué el Contratista no debió considerar dentro de sus Gastos Generales Variables al Personal Profesional Técnico y Administrativo; asimismo, el por qué la Entidad no debió reconocer y pagar por dicho concepto.

En consecuencia, la situación antes descrita, ocasionó un perjuicio económico de S/ 60 500,00, debido a la omisión de funciones de las siguientes personas:

Arnaldo Martín Regalado La Torre, jefe de Supervisión; por no haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir o no, como parte de parte del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25, folio 163)** y Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, el pago

de remuneraciones al personal técnico y administrativo; omitiendo de esta manera la función de *"Analizar, revisar y autorizar, de ser el caso, los presupuestos adicionales que plantee el contratista por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal"*, conforme lo establecen las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 042-2022-MPCP-CSO (Segunda Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de Obra (Supervisión), convocada el 9 de noviembre de 2022.

Juan Manuel Reyes Meza, subgerente de Estudios y Proyectos de la Entidad, por no haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir o no, como parte de parte del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25, folio 163)** y Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo; omitiendo de esta manera la función de *"Revisar, evaluar y tramitar la aprobación de los estudios y/o expedientes técnicos a nivel de ejecución que se presenten para ser atendidos por administración directa o contrato, con cargo al presupuesto de la municipalidad"*, conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 77)**.

Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad; por no haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir o no, como parte de parte del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25, folio 163)** y Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo; omitiendo de esta manera la función de *"Elaborar, actualizar, y supervisar expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad vigente"*, conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 77)**.

2.3. Del reconocimiento y pago de los Gastos Generales Variables de las Prestaciones Adicionales n.os 1 y 2 referidos al pago por la Elaboración del Expediente Técnico de dichos adicionales.

Al revisar el Desagregado de Gastos Generales de las Prestaciones Adicionales n.os 1 y 2, se pudo advertir que el Contratista consideró como parte de los Gastos Generales Variables, el pago por la elaboración de los Expedientes Técnicos de dichos adicionales, tal como se puede observar:

Imagen n.° 18

Gasto General Variable referido al pago que se reconoció al Contratista por la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Ver Apéndice n.° 25, folio 163)**.

6.00 VARIOS					
ITEM	DESCRIPCION	INC	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
6.02	Elaboración de Expediente tecnico	1	1	8,662.21	8,662.21
			TOTAL		8,662.21

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 19

Gasto General Variable referido al pago que se reconoció al Contratista Ejecutor por la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Ver Apéndice n.° 52, folio 101)**.

6.00 VARIOS					
ITEM	DESCRIPCION	INC	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
6.02	Elaboración de Expediente tecnico	1	1	4,500.00	4,500.00
			TOTAL		4,500.00

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Dichos montos, sumados ascendieron a S/ 13 162,11, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 20
Sumatoria del monto que representó el pago que la Entidad le reconoció al Contratista Ejecutor por la Elaboración del Expediente Técnico para las Prestaciones Adicionales n.os 1 y 2.

II	GASTOS VARIABLES				
6.00	VARIOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	INC	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
06.02	Elaboración de Expediente Técnico Adicional n.° 1	1	1	8,662.21	8,662.21
06.02	Elaboración de Expediente Técnico Adicional n.° 2	1	1	4,500.00	4,500.00
			TOTAL		13,162.21

Fuente: Acervo documentario proporcionado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido se advierte que, el pago indebido que realizó la Entidad en base a este concepto, ocasionó un perjuicio económico ascendente a la suma de S/ 13 162,21.

Cabe señalar que, es responsabilidad del Contratista la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra y al ser una responsabilidad no requiere el reconocimiento de pago alguno, salvo algunas consideraciones establecidas en la normativa.

Lo señalado, se encuentra respaldado por lo mencionado en el numeral 205.16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual refiere lo siguiente:

> *"En los casos en los que **el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra**, **requiera** realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista **que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.**"* (El resaltado y subrayado son agregados).

De acuerdo a los señalado, el Contratista es quien elabora el Expediente Técnico del Adicional de Obra y en caso requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad o la participación de un especialista **que no esté contemplado en la relación de su personal clave**, recién corresponde incluir su costo en los Gastos Generales del Adicional.

En este caso en particular, **NO SE REQUIRIÓ** realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista, por lo tanto, no correspondía el reconocimiento de pago alguno por la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Adicionales de Obra aprobados.

Ahora bien, lo mencionado precedentemente se sustenta en la opinión n.° 051-2021/DTN[4] de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, la cual, en su numeral 2.1.4. refiere lo siguiente:

> *"(...) la normativa de Contrataciones del Estado le ha conferido a la Entidad el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, lo que, visto desde la perspectiva del contratista implica –a su vez- el deber de ejecutar dichas prestaciones cuando la Entidad así lo disponga. **Ahora bien, como se anotó, no es posible aprobar ni mucho menos ejecutar las prestaciones***

[4] Para el análisis del presente caso se toma como referencia la citada opinión, debido a que la opinión n.° 120-2023/DTN de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 70)**, en su numeral 2.1.4. establece lo siguiente: *"(...) **en relación con las referidas Opiniones emitidas por el OSCE** mediante las que se absuelven consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, debe señalarse que: **(i)** no se tratan de instrumentos en los que se resuelvan casos o situaciones concretas; **(ii)** (...), **no es finalidad de las Opiniones el dar respuesta a situaciones concretas sino constituir instrumentos que desarrollan criterios interpretativos de la normativa que orienten a la ciudadanía y a las Entidades Públicas para su correcto entendimiento y aplicación**; **(iii)** la competencia asignada al OSCE es la de **interpretar la normativa de contrataciones del Estado**, **las Opiniones emitidas por el OSCE no constituyen normas legales** ni establecen regulación, **sin embargo, los criterios desarrollados y establecidos en ellas deben ser observados por las Entidades Públicas** y la sociedad civil a fin de que las disposiciones de la normativa **sean correctamente entendidas y aplicadas**.*". (El resaltado y subrayado son agregados).

***adicionales de obra sin que haya un expediente técnico que defina sus características técnicas**; en tal contexto, **el artículo 205 del Reglamento**, en un desarrollo específico del artículo 34 de la Ley que otorga a la Entidad el poder de ordenar adicionales de obra, **ha dispuesto que el contratista debe encargarse también de elaborar el expediente técnico del adicional.**".* (El resaltado y subrayado son agregados).

Asimismo, el segundo párrafo del citado numeral indica que:

*"De esta manera, se advierte que la elaboración del expediente técnico del adicional de obra se constituye como **un deber ineludible del contratista** (...)".* (El resaltado y subrayado son agregados).

Además de eso, el tercer párrafo menciona lo siguiente:

*"Al respecto, cabe precisar que **ese deber atribuido al contratista** como correlato del poder otorgado a la Entidad de ordenar prestaciones adicionales, **al tratarse de un mandato imperativo de la normativa de Contrataciones del Estado,** no puede ser modificado por las partes, ni tampoco el plazo para cumplirlo; en consecuencia, **las implicancias de elaborar el expediente técnico del adicional de obra** –ya sea **en términos de costos** y dentro del plazo de 15 días a que se refiere el numeral 205.4 del Reglamento-, **son asumidas por el contratista, como parte del deber que la propia normativa le atribuye a éste**.".* (El resaltado y subrayado son agregados).

Del mismo modo, el último párrafo del citado numeral, indica que:

*"Finalmente, y sin menoscabo de lo señalado en el antepenúltimo párrafo del presente numeral, cabe agregar que **si bien la normativa de Contrataciones del Estado vigente no ha previsto de manera expresa que corresponde el reconocimiento del pago a favor del contratista ejecutor de obra por encargarse de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra** –a diferencia de lo dispuesto en la anterior normativa, que permitía que la supervisión se encargara de dicha elaboración en calidad de prestación adicional de consultoría-, **en atención al principio de equidad previsto en el artículo 2 de la Ley, resulta razonable que puedan reconocerse ciertos costos derivados de la formulación del expediente del adicional de obra** –al involucrar, por ejemplo, la **participación de especialistas en determinadas materias de ingeniería, entre otros conceptos altamente especializados, no previstos en el contrato**-, siempre que así lo hayan acordado las partes y que para tal efecto **se cuente con el debido sustento de dichos costos**.".* (El resaltado y subrayado son agregados).

De esta manera, queda sustentado el hecho que la Entidad no debió reconocer y pagar al Contratista por la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Adicionales de Obra n.os 1 y 2, toda vez, que este corresponde una responsabilidad ineludible para el Contratista, y en caso sea necesario realizar dicho gasto, estos deberán ser por la ejecución de ensayos especializados de alta complejidad o por la participación de especialistas, lo cual no ameritó para el presente caso.

En consecuencia, la situación antes descrita, ocasionó un perjuicio económico de S/ 13 162,21, debido a la omisión de funciones de las siguientes personas:

Arnaldo Martín Regalado La Torre, Jefe de Supervisión; por no haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir o no, como parte del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25, folio 163)** y Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, el pago por la elaboración de dichos expedientes; omitiendo de esta manera la función de *"Analizar, revisar y autorizar, de ser el caso, los presupuestos adicionales que plantee el contratista por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal"*, conforme lo establecen las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 042-2022-MPCP-CSO (Segunda

Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de Obra (Supervisión), convocada el 9 de noviembre de 2022.

Juan Manuel Reyes Meza, subgerente de Estudios y Proyectos de la Entidad; por no haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir o no, como parte del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25, folio 163)** y Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, el pago por la elaboración de dichos expedientes; omitiendo de esta manera la función de *"Revisar, evaluar y tramitar la aprobación de los estudios y/o expedientes técnicos a nivel de ejecución que se presenten para ser atendidos por administración directa o contrato, con cargo al presupuesto de la municipalidad"*, conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 77)**.

Héctor Enrique Zavaleta Arana, subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad; por no haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir o no, como parte del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25, folio 163)** y Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, el pago por la elaboración de dichos expedientes; omitiendo de esta manera la función de *"Elaborar, actualizar, y supervisar expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad vigente"*, conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 77)**.

En resumen, de los tres (3) hechos adversos observados, se cuantificó un perjuicio económico total de S/ 73 912,21, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 21
Resumen de perjuicio económico calculado.

Ítem	Descripción	Monto
1	Con respecto a los Gastos Generales Fijos de la Prestación Adicional n.° 2 referidos a los gastos de control de calidad	250.00
2	Con respecto a los Gastos Generales Variables de la Prestación Adicional n.° 1 y 2 referidos a remuneración del personal técnico y administrativo	60,500.00
3	Con respecto a los Gastos Generales Variables de la Prestación Adicional n.° 1 y 2 referidos al pago por la elaboración de los Expedientes Técnicos de los Adicionales de Obra	13,162.21
	Perjuicio Económico total	**73,912.21**

Fuente: Creación propia.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, los hechos irregulares descritos en los numerales precedentes (2.1, 2.2 y 2.3), fueron ocasionados por la omisión de funciones de los siguientes involucrados:

- **Arnaldo Martín Regalado La Torre**, quien, en su calidad de jefe de Supervisión, remitió el informe n.° 020-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, **con el cual dió a conocer la opinión favorable** para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir** como parte del Desagregado de Gastos Generales del referido Expediente, el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo; y el pago por la elaboración de dicho Expediente, omitiendo de esta manera la función de "***Analizar, revisar y autorizar***, *de ser el caso,* ***los presupuestos adicionales que plantee el contratista*** *por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal*". (Resaltado y subrayado son agregados), conforme lo

establecen las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 042-2022-MPCP-CSO (Segunda Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de Obra (Supervisión), convocada el 9 de noviembre de 2022.

Asimismo, remitió el informe n.° 022-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, **con el cual dió a conocer la opinión favorable** para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52)** y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 54)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía reconocer** el costo total considerado para la rotura de probetas de concreto; **y si correspondía incluir** el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo; y el pago por la elaboración del mencionado Expediente, toda vez que dichos conceptos fueron establecidos en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, omitiendo de esta manera la función de "***Analizar, revisar y autorizar***, *de ser el caso,* ***los presupuestos adicionales que plantee el contratista*** *por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal*". (Resaltado y subrayado son agregados), conforme lo establecen las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 042-2022-MPCP-CSO (Segunda Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de Obra (Supervisión), convocada el 9 de noviembre de 2022.

- **Juan Manuel Reyes Meza**, quien, en su calidad de subgerente de Estudios y Proyectos de la Entidad, emitió mediante informe n.° 080-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25)** presentado por el Contratista, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir** como parte del Desagregado de Gastos Generales del referido Expediente, el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo; y el pago por la elaboración de dicho Expediente, omitiendo de esta manera la función de "***Revisar, evaluar y tramitar la aprobación de los estudios y/o expedientes técnicos a nivel de ejecución*** *que se presenten para ser atendidos* ***por administración directa o contrato****, con cargo al presupuesto de la municipalidad*". (Resaltado y subrayado son agregados), conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 77)**.

Asimismo, emitió mediante informe n.° 097-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52)** presentado por el Contratista, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía reconocer** el costo total considerado para la rotura de probetas de concreto; **y si correspondía incluir** el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo; y el pago por la elaboración del mencionado Expediente, toda vez, que dichos conceptos fueron establecidos en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, omitiendo de esta manera la función de "***Revisar, evaluar y tramitar la aprobación de los estudios y/o expedientes técnicos a nivel de ejecución*** *que se presenten para ser atendidos* ***por administración directa o contrato****, con cargo al presupuesto de la municipalidad*". (Resaltado y subrayado son agregados), conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 77)**.

- **Héctor Enrique Zavaleta Arana**, quien, en su calidad de subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, mediante informe n.° 0289-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, solicitó la autorización para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 1, **sin haber**

realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir como parte del Desagregado de Gastos Generales del referido Expediente **(Apéndice n.° 25, folio 163)**, el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo; y el pago por la elaboración de dicho Expediente, omitiendo de esta manera la función de *"Elaborar, actualizar, y **supervisar expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad vigente**"*. (Resaltado y subrayado son agregados), conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 77)**.

Asimismo, mediante informe n.° 0356-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, solicitó la autorización para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 2, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía reconocer** el costo total considerado para la rotura de probetas de concreto; **y si correspondía incluir** el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo; y el pago por la elaboración del mencionado Expediente, toda vez, que dichos conceptos fueron establecidos en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, omitiendo de esta manera la función de *"Elaborar, actualizar, y **supervisar expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad vigente**"*. (Resaltado y subrayado son agregados), conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 77)**.

Las situaciones antes descritas vulneraron las disposiciones establecidas en la normativa siguiente:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, vigente desde el 16 de diciembre de 2019 y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021.

"Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %)

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

ANEXO N.° 1
DEFINICIONES

(...)

***Gastos generales fijos:** Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.".*

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 042-2022-MPCP-CSO (Segunda Convocatoria), para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNIÓN Y JR. EDUARDO DEL ÁGUILA, DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI 2531071**, convocada el 9 de noviembre de 2022.

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III. REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
3.1.6 CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA LA SUPERVISIÓN
(...)
***NOTA:** Adicionalmente debe tenerse en cuenta lo siguiente:*
✓ ***MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA***
(...)
Analizar, revisar y autorizar, de ser el caso, los presupuestos adicionales que plantee el contratista por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal.".

El hecho expuesto precedentemente, ocasionó que se reconozcan y efectúen pagos indebidos de Gastos Generales, por la ejecución de las Prestaciones Adicionales de Obra n.os 1 y 2, los mismos que no cumplían con los lineamientos normativos para poder ser considerados dentro de la estructura de costos de sus presupuestos respectivos, generando un perjuicio económico de **S/ 73 912,21**. **(Ver imagen n.° 21)**.

La situación antes descrita se originó porque funcionarios de la Entidad realizaron los trámites para la aprobación de las Prestaciones Adicionales n.os 1 y 2 de manera irregular, puesto que no efectuaron la evaluación pertinente de acuerdo a los lineamientos normativos, para determinar los conceptos que eran necesarios incluir o considerar en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25, folio 163)** y Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, ocasionando de esta manera, que la Entidad reconozca y efectúe pagos indebidos de Gastos Generales por el monto de **S/ 73 912,21**. **(Ver imagen n.° 21)**.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Juan Manuel Reyes Meza y Héctor Enrique Zavaleta Arana, remitieron sus comentarios o aclaraciones sin documentar, los mismos que se adjuntan al **Apéndice n.° 72** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. Las evaluaciones de los comentarios o aclaraciones y cédulas de notificación electrónica forman parte del **Apéndice n.° 72** del Informe de Control Específico, habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Juan Manuel Reyes Meza**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **subgerente de Estudios y Proyectos** de la Entidad, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019, según Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-MPCP de 1 de enero de 2019 (designación) **(Apéndice n.° 73)**; desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 120-2019-MPCP de 15 de febrero de 2019 (designación) y Resolución de Alcaldía n.° 581-2022-MPCP de 7 de diciembre de 2022 (cese) **(Apéndice n.° 74)**; y desde el 2 de enero de 2023 hasta la fecha, según Resolución de Alcaldía n.° 040-2023-MPCP de 2 de enero de 2023 (designación) **(Apéndice n.° 75)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000170-2024-CG/0477 de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 72)** y presentó sus comentarios mediante carta s/n de 29 de octubre de 2024 sin documentar **(Apéndice n.° 72)**.

Por lo que, en su calidad de subgerente de Estudios y Proyectos de la Entidad, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25)** mediante informe n.° 080-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir como parte del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del referido adicional, el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo**; omitiendo de esta manera la función de *"Revisar, evaluar y tramitar la aprobación de los estudios y/o expedientes técnicos a nivel de ejecución que se presenten para ser atendidos por administración directa o contrato, con cargo al presupuesto de la municipalidad"*, conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018. **(Apéndice n.° 77)**.

De igual manera, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25)** mediante informe n.° 080-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir el pago por la elaboración del mencionado Expediente**, toda vez, que dicho concepto fue considerado en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25, folio 163)**; omitiendo de esta manera la función de *"Revisar, evaluar y tramitar la aprobación de los estudios y/o expedientes técnicos a nivel de ejecución que se presenten para ser atendidos por administración directa o contrato, con cargo al presupuesto de la municipalidad"*, conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018. **(Apéndice n.° 77)**.

Además de ello, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52)** mediante informe n.° 097-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir como parte del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del referido adicional, el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo**; omitiendo de esta manera la función de *"Revisar, evaluar y tramitar la aprobación de los estudios y/o expedientes técnicos a nivel de ejecución que se presenten para ser atendidos por administración directa o contrato, con cargo al presupuesto de la municipalidad"*, conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018. **(Apéndice n.° 77)**.

Asimismo, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52)** mediante informe n.° 097-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir el pago por la elaboración del mencionado Expediente**, toda vez, que dicho concepto fue considerado en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**; omitiendo de esta manera la función de *"Revisar, evaluar y tramitar la aprobación de los estudios y/o expedientes técnicos a nivel de ejecución que se presenten para ser atendidos por administración directa o contrato, con cargo al presupuesto de la municipalidad"*, conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018. **(Apéndice n.° 77)**.

Del mismo modo, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52)** mediante informe n.° 097-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía reconocer** en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, **el costo total considerado para la rotura de probetas de concreto**, toda vez, que dicho costo se calculó en base a un factor de tiempo

mayor a la unidad (1), es decir, con un factor de uno punto cinco (1,5), a pesar de que los gastos generales fijos no dependen del tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista; omitiendo de esta manera la función de *"Revisar, evaluar y tramitar la aprobación de los estudios y/o expedientes técnicos a nivel de ejecución que se presenten para ser atendidos por administración directa o contrato, con cargo al presupuesto de la municipalidad"*, conforme lo establece el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018. **(Apéndice n.° 77)**.

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; así también, incumplió el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referido a: *"1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

También inobservó, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 6 y artículo 7 Deberes de la Función Pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n. ° 27815 vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Como resultado de la evaluación de la participación del señor Juan Manuel Reyes Meza, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

2. **Héctor Enrique Zavaleta Arana**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo** de la Entidad, en el periodo comprendido desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 30-2023-MPCP de 2 de enero de 2023 (designación) y Resolución de Alcaldía n.° 206-2023-MPCP de 31 de marzo de 2023 (cese) **(Apéndice n.° 76)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000172-2024-CG/0477 de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 72)** y presentó sus comentarios mediante carta s/n de 29 de octubre de 2024 sin documentar **(Apéndice n.° 72)**.

Por lo que, en su calidad de subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Entidad, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25)** mediante informe n.° 0289-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir como parte del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del referido adicional, el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo**; omitiendo de esta manera la función de *"Elaborar, actualizar, y supervisar expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad vigente"*, conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018. **(Apéndice n.° 77)**.

De igual manera, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25)** mediante informe n.° 0289-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir el pago por la elaboración del mencionado Expediente**, toda vez, que dicho concepto fue considerado en el Desagregado de Gastos Generales del

Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25, folio 163)**; omitiendo de esta manera la función de *"Elaborar, actualizar, y supervisar expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad vigente"*, conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018. **(Apéndice n.° 77)**.

Además de ello, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52)** mediante informe n.° 0356-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir como parte del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del referido adicional, el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo**; omitiendo de esta manera la función de *"Elaborar, actualizar, y supervisar expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad vigente"*, conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018. **(Apéndice n.° 77)**.

Asimismo, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52)** mediante informe n.° 0356-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir el pago por la elaboración del mencionado Expediente**, toda vez, que dicho concepto fue considerado en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**; omitiendo de esta manera la función de *"Elaborar, actualizar, y supervisar expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad vigente"*, conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018. **(Apéndice n.° 77)**.

Del mismo modo, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52)** mediante informe n.° 0356-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía reconocer** en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**, **el costo total considerado para la rotura de probetas de concreto**, toda vez, que dicho costo se calculó en base a un factor de tiempo mayor a la unidad (1), es decir, con un factor de uno punto cinco (1,5), a pesar de que los gastos generales fijos no dependen del tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista; omitiendo de esta manera la función de *"Elaborar, actualizar, y supervisar expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad vigente"*, conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018. **(Apéndice n.° 77)**.

Asimismo, incumplió sus deberes y obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; así también, incumplió el numeral 1 del artículo IV, de dicha Ley, referido a: *"1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respectando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

También inobservó, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 6 y artículo 7 Deberes de la Función Pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n. ° 27815 vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

Como resultado de la evaluación de la participación del señor Héctor Enrique Zavaleta Arana, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad "La Entidad reconoció y pagó algunos Gastos Generales Fijos y Variables correspondientes a las Prestaciones Adicionales de Obra n.os 1 y 2 sin que estos cumplan con los lineamientos normativos para poder ser considerados dentro de la estructura de costos de sus presupuesto, afectando el uso de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico de S/ 73 912,21", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad, "La Entidad reconoció y pagó algunos Gastos Generales Fijos y Variables correspondientes a las Prestaciones Adicionales de Obra n.os 1 y 2 sin que estos cumplan con los lineamientos normativos para poder ser considerados dentro de la estructura de costos de sus presupuesto, afectando el uso de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico de S/ 73 912,21", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

1. **Arnaldo Martin Regalado La Torre**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de **Jefe de Supervisión de la Obra,** designado por la Empresa Supervisora, cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge del Contrato de Consultoría de Obra n.° 028-2022-MPCP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, desde el inicio del servicio del 16 de diciembre de 2022 al 14 de mayo de 2023, conforme el Acta de Recepción de Obra de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, de quien se ha evidenciado su participación en los siguientes hechos:

 Por lo que, en su calidad de Jefe de Supervisión de la Obra, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25)** mediante informe n.° 020-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26), <u>sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir como parte del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del referido adicional, el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo</u>**; omitiendo de esta manera la función de *"Analizar, revisar y autorizar, de ser el caso, los presupuestos adicionales que plantee el contratista por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal"*, conforme lo establecen las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 042-2022-MPCP-CSO (Segunda Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de Obra (Supervisión), convocada el 9 de noviembre de 2022.

 De igual manera, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25)** mediante informe n.° 020-2023- JEF.SUP.AMRLT.

CUADRANTE.AMAZONAS de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir el pago por la elaboración del mencionado Expediente**, toda vez, que dicho concepto fue considerado en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 25, folio 163)**; omitiendo de esta manera la función de *"Analizar, revisar y autorizar, de ser el caso, los presupuestos adicionales que plantee el contratista por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal"*, conforme lo establecen las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 042-2022-MPCP-CSO (Segunda Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de Obra (Supervisión), convocada el 9 de noviembre de 2022.

Además de ello, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52)** y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 54)** mediante informe n.° 022-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir como parte** del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52), el pago de remuneraciones al personal técnico y administrativo**; omitiendo de esta manera la función de *"Analizar, revisar y autorizar, de ser el caso, los presupuestos adicionales que plantee el contratista por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal"*, conforme lo establecen las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 042-2022-MPCP-CSO (Segunda Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de Obra (Supervisión), convocada el 9 de noviembre de 2022.

Asimismo, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52)** y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 54)** mediante informe n.° 022-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía incluir el pago por la elaboración del mencionado Expediente**, toda vez, que dicho concepto fue considerado en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101)**; omitiendo de esta manera la función de *"Analizar, revisar y autorizar, de ser el caso, los presupuestos adicionales que plantee el contratista por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal"*, conforme lo establecen las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 042-2022-MPCP-CSO (Segunda Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de Obra (Supervisión), convocada el 9 de noviembre de 2022.

Del mismo modo, emitió la opinión favorable para el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52)** y Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 54)** mediante informe n.° 022-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, **sin haber realizado la evaluación pertinente para determinar si correspondía reconocer** en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 52, folio 101), el costo total considerado para la rotura de probetas de concreto**, toda vez, que dicho costo se calculó en base a un factor de tiempo mayor a la unidad (1), es decir, con un factor de uno punto cinco (1,5), a pesar de que los gastos generales fijos no dependen del tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista; omitiendo de esta manera la función de *"Analizar, revisar y autorizar, de ser el caso, los presupuestos adicionales que plantee el contratista por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal"*, conforme lo establecen las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 042-2022-MPCP-CSO (Segunda Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de Obra (Supervisión), convocada el 9 de noviembre de 2022.

En tal sentido, como resultado de la evaluación de la participación del señor Arnaldo Martín Regalado La Torre, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y evaluación selectiva de los documentos proporcionados por la Entidad, relacionados a los Expedientes Técnicos de las Prestaciones Adicionales n.os 1 y 2, se evidenció el reconocimiento, aprobación y pago de algunos conceptos de Gastos Generales que técnicamente no se enmarcan dentro de los lineamientos normativos, generando pagos indebidos ascendentes al monto de S/ 73 912,21.

En ese sentido, al no haberse realizado una verificación técnica y normativa sobre los conceptos que deben integrar la estructura de costos de las Prestaciones Adicionales de Obra mencionadas precedentemente, se contravino la disposición establecida en el numeral 205.9 del artículo 205 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; y modificado por el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021.

La situación antes descrita se originó porque funcionarios de la Entidad realizaron los trámites para la aprobación de las Prestaciones Adicionales n.os 1 y 2 de manera irregular, puesto que no efectuaron la evaluación pertinente de acuerdo a los lineamientos normativos, para determinar los conceptos que eran necesarios incluir o considerar en el Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 y Adicional de Obra n.° 2, ocasionando de esta manera, que la Entidad reconozca y efectúe pagos indebidos de Gastos Generales por el monto de **S/ 73 912,21**. **(Irregularidad n.° 1)**

RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la RESOLUCION GERENCIAL Nº 0120-2022-MPCP-GIO de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNIÓN Y JR. EDUARDO DEL ÁGUILA, DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI".CUI Nº 2531071 de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.º 6: Copia autenticada del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 020-2022-MPCP de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 7: Copia autenticada del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 028-2022-MPCP de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 8: Copia autenticada de Asientos n.os 02 y 03 del Cuaderno de Obra Digital de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 9: Copia autenticada del Asiento n.º 05 del Cuaderno de Obra Digital de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 10: Copia autenticada de Asientos n.os 09 y 10 del Cuaderno de Obra Digital de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 11: Copia autenticada del Asiento n.º 76 del Cuaderno de Obra Digital de 6 de enero de 2023.

Apéndice n.º 12: Copia autenticada del Asiento n.º 78 del Cuaderno de Obra Digital de 6 de enero de 2023.

Apéndice n.º 13: Copia autenticada de la CARTA Nº 002-2023-CONSORCIO-CUADRANTE AMAZONAS de 6 de enero de 2023.

Apéndice n.º 14: Copia autenticada de Asientos n.os 81 y 83 del Cuaderno de Obra Digital de 7 de enero de 2023.

Apéndice n.º 15: Copia autenticada del INFORME No 011-2023-JEF.SUP.AMRLT.CUADRANTE.AMAZONAS de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.º 16: Copia autenticada de la CARTA Nº 017-2023-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE AMAZONAS recepcionado el 10 de enero de 2023.

Apéndice n.º 17: Copia autenticada del INFORME Nº 032-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP recepcionado el 18 de enero de 2023.

Apéndice n.º 18: Copia autenticada del INFORME Nº 0136-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 19 de enero de 2023.

Apéndice n.º 19: Copia autenticada de la CARTA MULTIPLE Nº 024-2023-MPCP-GM-GIO de 19 de enero de 2023.

Apéndice n.º 20: Copia autenticada del Asiento n.º 121 del Cuaderno de Obra Digital de 20 de enero de 2023.

Apéndice n.º 21: Copia autenticada del Asiento n.º 126 del Cuaderno de Obra Digital de 21 de enero de 2023.

Apéndice n.º 22: Copia autenticada del INFORME Nº 017-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.º 23: Copia autenticada de la CARTA Nº 021-2023-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE AMAZONAS de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.º 24: Copia autenticada de la CARTA Nº 005-2023-CONSORCIO-CUADRANTE AMAZONAS de 26 de enero de 2023.

Apéndice n.º 25: Copia autenticada de EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 01 presentado el 26 de enero de 2023.

Apéndice n.º 26: Copia autenticada del INFORME Nº 020-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.º 27: Copia autenticada del INFORME TECNICO ADICIONAL DE OBRA Nº01 DE SUPERVISION DE OBRA (MEJORAMIENTO DE TERRENOS DEBAJO DE NIVELES CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE) presentado el 27 de enero de 2023.

Apéndice n.º 28: Copia autenticada de la CARTA Nº 025-2023-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE AMAZONAS recepcionado el 30 de enero de 2023.

Apéndice n.º 29: Copia autenticada del INFORME Nº 030-2023/GIO-SGOSLA/JPS de 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 30: Copia autenticada del INFORME Nº 0274-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado el 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 31: Copia autenticada del INFORME Nº 080-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 32: Copia autenticada del INFORME Nº 035-2023/GIO-SGOSLA/JPS de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 33: Copia autenticada del INFORME Nº 0289-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 34: Copia autenticada del INFORME Nº 065-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO de 8 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 35: Copia autenticada del INFORME LEGAL Nº 037-2023-MPCP-GM-GIO-OAL de 15 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 36: Copia autenticada del INFORME LEGAL Nº 156-2023-MPCP-GM-GAJ de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 37: Copia autenticada de la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 130-2023-MPCP de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 38: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO Nº 3862 de 20 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 39: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO Nº 4520 de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 40: Copia autenticada de Asientos n.os 22 y 23 del Cuaderno de Obra Digital de 17 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 41: Copia autenticada del Asiento n.º 33 del Cuaderno de Obra Digital de 17 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 42: Copia autenticada de la CARTA Nº 004-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 43: Copia autenticada de la CARTA Nº 009-2022-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE AMAZONAS recepcionado el 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 44: Copia autenticada del INFORME Nº 014-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.º 45: Copia autenticada del INFORME Nº 0072-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado el 12 de enero de 2023.

Apéndice n.º 46: Copia autenticada de la CARTA MULTIPLE Nº 006-2023-MPCP-GM-GIO recepcionado el 20 de enero de 2023.

Apéndice n.º 47: Copia autenticada del Asiento n.º 121 del Cuaderno de Obra Digital de 20 de enero de 2023.

Apéndice n.º 48: Copia autenticada del Asiento n.º 126 del Cuaderno de Obra Digital de 21 de enero de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del INFORME Nº 016-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de la CARTA Nº 020-2022-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE AMAZONAS de 23 de enero de 2023.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de la CARTA Nº 007-2023-CONSORCIO CUADRANTE AMAZONAS de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNION Y JR. EDUARDO DEL AGUILA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2531071, de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de la CARTA Nº 008-2023-CONSORCIO CUADRANTE AMAZONAS de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01 "MEJORAMIENTO DE VIAS DEL CUADRANTE JR. AMAZONAS, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. UNION Y JR. EDUARDO DEL AGUILA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI 2531071, de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del INFORME Nº 022-2023- JEF.SUP.AMRLT. CUADRANTE.AMAZONAS de 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de la CARTA Nº 030-2022-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL CUADRANTE AMAZONAS recepcionado el 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del INFORME Nº 040-2023/CO/JPS de 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del INFORME Nº 323-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del INFORME Nº 097-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada del INFORME Nº 042-2023/CO/JPS de 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada del INFORME Nº 356-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado el 15 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada del INFORME Nº 087-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO de 16 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del INFORME Nº 043-2023-MPCP-GM-GIO-OAL de 22 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada del INFORME LEGAL Nº 202-2023-MPCP-GM-GAJ de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada de la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº136-2023-MPCP de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO Nº 6851 de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO Nº 6850 de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada del ACTA DE RECEPCION DE OBRA de 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 69: OPINION Nº 041-2022/DTN de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 70: OPINION Nº 120-2023/DTN de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 71: OPINION Nº 051-2021/DTN de 29 de abril de 2021.

Apéndice n.° 72: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones y evaluación de comentarios:

- Impresión del Cargo de Notificación de 17 de octubre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000170-2024-CG/0477 de 17 de octubre de 2024, firmados digitalmente.

- Impresión del Cargo de Notificación de 17 de octubre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000171-2024-CG/0477 de 17 de octubre de 2024, firmados digitalmente.
- Impresión del Cargo de Notificación de 17 de octubre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000172-2024-CG/0477 de 17 de octubre de 2024, firmados digitalmente.
- Impresión del Cargo de Notificación de 17 de octubre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000173-2024-CG/0477 de 17 de octubre de 2024, firmados digitalmente.
- Copia autenticada de la CARTA N° 001-2024-CG/OCI-MPCP-SCE de 18 de octubre de 2024 con el que se le Notificó el Pliego de Hechos al señor Arnaldo Martín Regalado La Torre – Jefe de Supervisión.
- Copia autenticada de la CARTA S/N de 29 de octubre de 2024, presentada por el señor Juan Manuel Reyes Meza.
- Copia autenticada de la CARTA S/N de 29 de octubre de 2024, presentada por el señor Héctor Enrique Zavaleta Arana.
- Copia autenticada del Escrito N° 01 de 28 de octubre de 2024, recepcionado el 29 de octubre de 2024.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 73: Documento de designación del señor Juan Manuel Reyes Meza (1er Periodo):

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-MPCP de 1 de enero de 2019.

Apéndice n.° 74: Documentos de designación y cese del señor Juan Manuel Reyes Meza (2do Periodo):

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 120-2019-MPCP de 15 de febrero de 2019.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 581-2022-MPCP de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 75: Documento de designación del señor Juan Manuel Reyes Meza (Tercer Periodo):

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 040-2023-MPCP de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 76: Documentos de designación y cese del señor Héctor Enrique Zavaleta Arana:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 30-2023-MPCP de 2 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 206-2023-MPCP de 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 77: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018.
- Copia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que acredita las funciones de la subgerencia de Estudios y Proyectos.

- Copia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que acredita las funciones de la subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo.

Pucallpa, 15 de noviembre de 2024

Rocio Del Pilar Saldaña Flores
Supervisor de Comisión de Control

Giamfranco Chavez Sifuentes
Jefe de Comisión de Control

Patricia del Pilar Panduro Marín
Abogada de Comisión de Control

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pucallpa, 15 de noviembre de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Rocio Del Pilar Saldaña Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



APÉNDICE N.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 063-2024-2-0477-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad reconoció y pagó algunos Gastos Generales Fijos y Variables correspondientes a las Prestaciones Adicionales de Obra n.os 1 y 2 sin que estos cumplan con los lineamientos normativos para poder ser considerados dentro de la estructura de costos de sus presupuesto, afectando el uso de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico de S/ 73 912,21.	Juan Manuel Reyes Meza	[redacted]	Subgerente de Estudios y Proyectos	1/1/2019	Hasta la fecha	Decreto Legislativo n.° 1057 CAS DIRECTIVO	[redacted]	[redacted]	X			X
2		Héctor Enrique Zavaleta Arana	[redacted]	Subgerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo	2/1/2023	31/3/2023	Decreto Legislativo n.° 1057 CAS DIRECTIVO	[redacted]	[redacted]	X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Órgano de Control Institucional JEFE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALDAÑA FLORES Rocio Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 12:34:41 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Calleria, 29 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000669-2024-CG/OC0477

Señora:
Janet Yvone Castagne Vasquez
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Jr. Tacna N° 480
Ucayali/Coronel Portillo/Calleria

Asunto : Remito Informe de Control Específico N° 063-2024-2-0477-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000519-2024-CG/OC0477 de 20 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría N° 159-2023 de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las **"Prestaciones Adicionales de la Obra: Mejoramiento de vías del cuadrante Jr. Amazonas, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Unión y Jr. Eduardo del Águila, distrito de Callería – provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali"** en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 063-2024-2-0477-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rocio Del Pilar Saldaña Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Contraloría General de la República

(RSF/gcs)

Nro. Emisión: 01443 (0477 - 2024) Elab:(U22358 - 0477)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NGKICFW**

Firmado digitalmente por SALDAÑA FLORES Rocio Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 15:15:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000230-2024-CG/0477

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000669-2024-CG/OC0477
EMISOR	:	ROCIO DEL PILAR SALDAÑA FLORES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROV.DE CORONEL PORTILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154572792
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Posterior, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 063-2024-2-0477-SCE. Dicho informe recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI de la MPCP, las acciones adoptadas al respecto.

También, le comunico que, el citado Informe ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas.

Finalmente, el Informe y anexos, podrá descargarlo ingresando a la siguiente ruta: https://drive.google.com/drive/folders/1tQH6ICCSIsYIdeVTtiUkP0PO74m43UMg?usp=drive_link

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000669-2024-OC0477[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NHRUQQ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 15:14:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000669-2024-CG/OC0477
EMISOR	:	ROCIO DEL PILAR SALDAÑA FLORES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROV.DE CORONEL PORTILLO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Posterior, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 063-2024-2-0477-SCE. Dicho informe recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI de la MPCP, las acciones adoptadas al respecto.

También, le comunico que, el citado Informe ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas.

Finalmente, el Informe y anexos, podrá descargarlo ingresando a la siguiente ruta: https://drive.google.com/drive/folders/1tQH6ICCSIsYIdeVTtiUkP0PO74m43UMg?usp=drive_link

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154572792**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000230-2024-CG/0477
2. OFICIO-000669-2024-OC0477[F]

NOTIFICADOR : ROCIO DEL PILAR SALDAÑA FLORES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SV0SLD**